

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SECOP II	Código: FO-M9-P2-41
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/20
		Página 1 de 92

**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES**

**COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

**No. Del Proceso.
SETIC-SAMC-002-2026**

OBJETO:

Prestación de servicios para la implementación, soporte y mantenimiento bajo la modalidad de uso de un Sistema de Administración de Recaudo para el Departamento del Valle del Cauca, que garantice la continuidad de la gestión financiera y tributaria, dentro del proyecto denominado “Modernización de la Infraestructura TI y Servicios Informáticos de la Gobernación del Valle del Cauca”.

SANTIAGO DE CALI D.E., OCTUBRE DEL 2026

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SECOP II	Código: FO-M9-P2-41
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/20
		Página 2 de 92

1. INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, ambas modificadas por la Ley 1882 de 2018, la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1082 de 2015, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones se permite presentar a continuación el pliego de condiciones y sus anexos para el proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SETIC-SAMC-002-2026, para seleccionar al contratista que se encargue de prestar los servicios para la implementación, soporte y mantenimiento bajo la modalidad de uso de un Sistema de Administración de Recaudo para el Departamento del Valle del Cauca, que garantice la continuidad de la gestión financiera y tributaria, dentro del proyecto “Modernización de la Infraestructura TI y Servicios Informáticos de la Gobernación del Valle del Cauca”.

El interesado deberá leer completamente el pliego de condiciones, este complemento al pliego y sus anexos, toda vez que, para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido del mismo.

El complemento al pliego de condiciones, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – por la plataforma de Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, cualquier interesado y las veedurías ciudadanas podrán formular observaciones al complemento al pliego de condiciones.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones adelantará la evaluación de las propuestas que se presenten con base en las reglas establecidas en el presente pliego de condiciones y su complemento.

2. INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, para que realicen control social al presente proceso de contratación y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SECOP II	Código: FO-M9-P2-41
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/20
		Página 3 de 92

institucional, señalando que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

3. RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

En virtud del objeto del presente proceso, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

- Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.
- Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones del proceso de selección, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ambas modificadas por la Ley 1882 de 2018, Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás normas reglamentarias y complementarias); la presentación de la oferta es señal de aceptación de todos los aspectos que regulan el presente proceso.
- Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente pliego de condiciones.
- Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
- Suministrar toda la información requerida a través de este pliego.
- Diligenciar totalmente los anexos contenidos en el pliego de condiciones.
- Verificar el cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora legal colombiana.
- Toda consulta debe formularse a través del portal único de contratación SECOP II, pues no se atenderán consultas personales ni telefónicas.
- Verificar que la garantía de seriedad de la propuesta se otorgue a favor del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Nit. 890.399.029-5, con domicilio en la Carrera 6 entre calles

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SECOP II	Código: FO-M9-P2-41
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/20
		Página 4 de 92

9 y 10, Edificio Palacio de San Francisco – Piso 2, Santiago de Cali; que el tomador figure con su razón social completa (incluida la sigla, si aplica); que el valor asegurado y la vigencia correspondan a lo fijado en este documento; que el objeto y número del proceso coincidan con los de la propuesta; que, en caso de consorcio o unión temporal, señale el nombre completo de sus integrantes y su porcentaje de participación; y que esté suscrita por el tomador–oferente.

- Tener presente la fecha y hora estipuladas para el cierre del presente proceso de selección; en ningún caso se tendrán en cuenta propuestas presentadas fuera del tiempo previsto o en lugar diferente.
- Los proponentes, con la sola presentación de su propuesta, autorizan a la Secretaría de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para verificar toda la información que en ella suministren.
- Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o por uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, acorde con las exigencias del pliego de condiciones, la Entidad podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes, previa evaluación del caso, esto opera única y exclusivamente si la inexactitud incide en la calificación o permite cumplir un factor excluyente.
- El proponente únicamente podrá presentarse a esta convocatoria pública por una sola vez, ya sea como persona natural, persona jurídica o integrante de consorcio y/o unión temporal, so pena de no ser tenida en cuenta ninguna de las ofertas en las cuales se presente.
- El presente documento es un complemento al pliego de condiciones electrónico; por tal razón, en lo posible, no se repetirá información que ya se encuentre diligenciada en la plataforma del SECOP II, salvo para dar alcance y mayor profundidad a los requerimientos solicitados en el pliego electrónico.
- Una vez sea adjudicado el proceso de selección, la firma digital del contrato deberá realizarse desde el usuario del representante legal del contratista o de quien esté facultado para dicha suscripción.
- El proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II (www.colombiacompra.gov.co).

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SECOP II	Código: FO-M9-P2-41
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/20
		Página 5 de 92

- El proponente deberá tener presente la Guía para presentar ofertas en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
- Si se trata de un proponente plural, debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, señalando los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes.
- La presentación de las propuestas se hará únicamente a través de la opción “CREAR OFERTA” del usuario proveedor, en la página web del SECOP II.
- Para el presente proceso deberá realizarse la manifestación de interés de que trata el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, electrónicamente a través de la plataforma del SECOP II; no se tendrán en cuenta manifestaciones realizadas por un medio diferente.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SECOP II	Código: FO-M9-P2-41
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/20
		Página 6 de 92

4. OBJETO

Prestación de servicios para la implementación, soporte y mantenimiento bajo la modalidad de uso de un Sistema de Administración de Recaudo para el Departamento del Valle del Cauca, que garantice la continuidad de la gestión financiera y tributaria, dentro del proyecto denominado “Modernización de la Infraestructura TI y Servicios Informáticos de la Gobernación del Valle del Cauca”.

4.1. Clasificación UNSPSC

El objeto del presente proceso de selección está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), en el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
F – Servicios	81 – Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	11 – Servicios informáticos	17 – Sistemas de manejo de información MIS	00
F – Servicios	81 – Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	11 – Servicios informáticos	22 – Mantenimiento y soporte de software	00
F – Servicios	81 – Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	11 – Servicios informáticos	15 – Ingeniería de software o hardware	00

4.2. Especificaciones Técnicas

Para que el Departamento del Valle del Cauca alcance un nivel superior de madurez tecnológica y transformación digital en su administración fiscal, la plataforma tecnológica a disponer bajo modelo de licenciamiento debe estructurarse en torno a 8 Pilares Estratégicos que integran los requerimientos técnicos y funcionales de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria, los dictámenes e informes técnicos oficiales de ciberseguridad de la Secretaría TIC, el marco regulatorio del MinTIC y los estándares globales de ingeniería de software:

PILAR 1: Gestión Tributaria Inteligente y Autonomía Operativa

La madurez fiscal exige que la plataforma sea autogestionable y flexible ante los cambios normativos y la descentralización de trámites y servicios.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SECOP II	Código: FO-M9-P2-41
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/20
		Página 7 de 92

- Motor de reglas No-Code / Low-Code: Capacidad para crear, parametrizar y actualizar formularios, tarifas, variables (UVT, bases gravables), descuentos y calendarios sin requerir desarrollo de código.
- Versionamiento histórico de fórmulas: Aplicación automatizada de las reglas y tarifas vigentes al momento de la causación del impuesto para reliquidaciones de periodos anteriores.
- Gestión unificada de contribuyentes: Permitir el registro y hoja de vida tributaria de los contribuyentes con validación automatizada, facilitando su clasificación (agentes retenedores y agentes recaudadores delegados) y flujos con esquemas de firma autorizada.
- Expediente tributario 360° del contribuyente: Vista centralizada por persona natural o jurídica que consolida en tiempo real obligaciones, declaraciones y estados de cuenta.
- Control de ciclo de vida de la declaración: Flujo de trabajo inalterable con trazabilidad de estados (borrador, firmada, presentada/radicada, ineficaz por falta de pago y corregida).
- Motor de liquidación y sanciones en tiempo real: Cálculo diario automático de extemporaneidad, correcciones e intereses de mora, con imputación de pagos conforme al Estatuto Tributario Departamental.
- Firma Digital / Electrónica: Disponer de un modelo de firma digital/electrónica para que los contribuyentes firmen sus declaraciones tributarias, alineado con la plataforma de firma electrónica institucional de la Gobernación del Valle del Cauca.
- Recaudo y medios de pago: Disponer esquemas de interoperabilidad mediante servicios web (APIs) con el sector financiero a través de pasarelas de pago, recaudos en oficinas, corresponsales bancarios y diversos medios de pago, garantizando la trazabilidad transaccional y el procesamiento de archivos tipo Asobancaria (con capacidad de operar planes de contingencia).

PILAR 2: Ciberseguridad por Diseño y Protección de la Información (Tríada CID)

La madurez tecnológica debe garantizar la adopción de controles de ciberseguridad desde la arquitectura y el desarrollo del software.

- Confidencialidad y control de identidades: Cifrado de datos en tránsito mediante protocolos de última generación (TLS 1.2/1.3 o superior) y cifrado en reposo. Aplicación estricta del principio de menor privilegio en roles y perfiles.
- Integridad y trazabilidad forense: Generación de registros de auditoría (logs) inalterables y centralizados para supervisar quién, qué y cuándo se realiza cualquier acceso o transacción sobre datos tributarios.
- Prácticas de Hardening Web y DevSecOps: Inclusión de cabeceras HTTP de seguridad (Content-Security-Policy, Strict-Transport-Security) y desarrollo bajo

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SECOP II	Código: FO-M9-P2-41
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/20
		Página 8 de 92

metodologías seguras para mitigar ataques como Cross-Site Scripting (XSS), Clickjacking e intercepción de tráfico (Man-in-the-Middle).

- Protección de Datos y Soberanía: Pleno cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 (Habeas Data) y del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI) de la Entidad.
- Políticas de Seguridad y Acceso: Sistema centralizado de gestión de identidades, roles, perfiles y credenciales seguras.

PILAR 3: Infraestructura Cloud Nativa, Resiliencia y Alta Disponibilidad

Garantiza que el servicio no sufra interrupciones (sin solución de continuidad) ni degradación durante las temporadas pico de vencimientos fiscales.

- Arquitectura tecnológica en entorno nube: La solución bajo modelo de licenciamiento deberá permitir su despliegue y operación en los ambientes de nube dispuestos por la Entidad, minimizando riesgos de obsolescencia de componentes locales y garantizando compatibilidad con la infraestructura tecnológica institucional. La provisión, administración y costo de dichos ambientes de nube (pruebas y producción) estarán a cargo de la Entidad, conforme al numeral 25.7.
- Elasticidad y Autoescalamiento: Balanceo de cargas automático que permite adaptar la capacidad de cómputo ante incrementos masivos en la concurrencia de contribuyentes.
- Plan de Continuidad y Recuperación (DRP): La solución deberá articularse con los lineamientos y procedimientos del Plan de Recuperación ante Desastres aplicable a la infraestructura de nube de la Entidad y soportar mecanismos de alta disponibilidad, tolerancia a fallos, respaldo periódico de la información, restauración y recuperación del servicio, en concordancia con los Acuerdos de Nivel de Servicio - ANS establecidos en el presente estudio previo.

PILAR 4: Interoperabilidad Abierta y Ecosistema de Gobierno Digital

El recaudo tributario depende de un ecosistema interconectado. Por ello, se requiere disponer de esquemas de interoperabilidad para el intercambio de información con otros sistemas legados de entidades públicas y privadas.

- Integración al Estándar Estatal X-ROAD: La plataforma deberá permitir, cuando resulte aplicable y sea requerido por la Entidad, su integración con X-ROAD y/o con los mecanismos de interoperabilidad dispuestos por el Estado colombiano, garantizando el intercambio seguro, controlado y trazable de información con otras entidades públicas.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SECOP II	Código: FO-M9-P2-41
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/20
		Página 9 de 92

- Ecosistema de APIs Modernas (REST/SOAP): Arquitectura orientada a servicios que permite exponer y consumir datos de forma automatizada y segura con organizaciones privadas y redes recaudadoras.
- Conexión Bancaria y Pasarelas de Pago: Procesamiento automático bajo estándares Asobancaria (2001/2011), integración con pasarelas de pago electrónico (PSE, tarjetas de crédito/débito) y redes de recaudo físico con diversos medios de pago, garantizando la trazabilidad transaccional y la capacidad de procesamiento de archivos tipo Asobancaria para operar planes de contingencia.
- Sincronización Institucional: Integración en tiempo real con el sistema financiero territorial de la Gobernación (SAP) y otros sistemas legados internos o externos con los que se requiera intercambio de información.

PILAR 5: Buenas Prácticas en Ingeniería, Construcción e Implementación de Software

Garantiza la sostenibilidad, escalabilidad y mantenibilidad de la solución en el tiempo.

- Metodologías Seguras de Desarrollo (DevSecOps): Integración de pruebas continuas de seguridad e inspección de código dentro del ciclo de vida del software.
- Diseño Modular y Desacoplado: Módulos funcionales independientes que facilitan el mantenimiento evolutivo sin afectar la estabilidad global de la plataforma.
- Documentación Técnica y Repositorios: Manuales de arquitectura, diagramas de modelo de datos, manuales técnicos, de administración y funcionales, así como documentación de APIs conforme a estándares internacionales de ingeniería de software.

PILAR 6: Cumplimiento Normativo y Gobernanza Institucional

La solución respalda la estrategia de transformación digital del Estado colombiano y el marco normativo de la Entidad.

- Normatividad: La gestión tributaria se debe regir por la Ordenanza No. 692 de 2025 (Estatuto Tributario Departamental), la Ordenanza No. 698 de 2025, Decretos Reglamentarios Departamentales, la Constitución Política de Colombia, la Ley 788 de 2002 y el Estatuto Tributario Nacional.
- Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial y PETI: La solución deberá observar y articularse, en lo que resulte aplicable a su naturaleza y alcance, con los lineamientos definidos por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en materia de Arquitectura Empresarial y con el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información - PETI de la Gobernación del Valle del Cauca, particularmente en los dominios relacionados con sistemas de información, interoperabilidad, seguridad y servicios tecnológicos.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SECOP II	Código: FO-M9-P2-41
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/20
		Página 10 de 92

- Estándares de Gobierno Digital: Cumplimiento de los lineamientos sobre servicios ciudadanos digitales, accesibilidad y datos abiertos.
- Sostenibilidad Jurídico-Normativa: Capacidad de adaptarse de forma ágil a nuevas ordenanzas departamentales o leyes tributarias nacionales.
- Articulación con MIPG y el Sistema de Calidad: La gestión tributaria de la Gobernación del Valle del Cauca se debe alinear con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y su Sistema de Gestión de Calidad (SGC) mediante la articulación de sus procesos de recaudo, rentas y atención al contribuyente con las dimensiones y políticas del modelo institucional.
- Normas y buenas prácticas internacionales: La solución y los servicios asociados deberán observar, en lo que resulte aplicable a su naturaleza y alcance, estándares y buenas prácticas internacionalmente reconocidos en materia de seguridad de la información, gestión de servicios de TI y servicios en nube, entre ellos ISO/IEC 27001, ISO/IEC 20000-1, ISO/IEC 27002, ISO/IEC 27017 e ISO 9001, o las normas que las actualicen, sustituyan o complementen.

PILAR 7: Experiencia de Usuario (UX/UI), Accesibilidad y Autogestión Ciudadana

Prioriza la facilidad de uso, la inclusión digital y la claridad en la interacción para maximizar el recaudo voluntario y reducir la carga de atención presencial.

- Lenguaje Claro e Interacción Intuitiva: Redacción de formularios, guías, textos de ayuda y mensajes de error bajo el principio de lenguaje claro, garantizando que los conceptos tributarios sean comprensibles para cualquier ciudadano sin tecnicismos innecesarios.
- Lineamientos de Usabilidad y Diseño Responsivo: Interfaz responsiva adaptada a cualquier dispositivo móvil o de escritorio, con flujos navegables sencillos, diseño intuitivo y validación de datos en pantalla que previene errores de diligenciamiento.
- Accesibilidad Web e Inclusión Digital: Cumplimiento de las pautas globales de accesibilidad (Web Content Accessibility Guidelines - WCAG / Estándar MinTIC), asegurando que la plataforma sea operable por personas con discapacidad mediante lectores de pantalla, contrastes de color adecuados y navegaciones accesibles.
- Firma Electrónica / Digital Nativa: Mecanismo integrado de firma digital/electrónica para representantes legales, contadores y revisores fiscales que garantiza autenticidad, integridad y no repudio bajo la normativa colombiana.
- Trámites y Estampillas 100% Digitales: Módulo de adquisición, liquidación y pago de estampillas departamentales y conceptos de trámites de forma totalmente en línea.
- Transparencia y Certificaciones Instantáneas: Descarga inmediata de paz y salvos, certificados de pago y documentos oficiales con estampado de códigos de verificación QR inalterables.

PILAR 8: Gestión, Depuración y Soberanía de la Base de Datos

 Departamento del Valle del Cauca Gobernación NIT. 890399029-5	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SECOP II	Código: FO-M9-P2-41
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/20
		Página 11 de 92

La información tributaria histórica representa la memoria fiscal y la cartera del Departamento.

- Limpieza, Normalización e Ingesta de Información: Proceso especializado de limpieza, normalización, homologación e ingesta hacia la nueva plataforma según las necesidades de la Entidad.
- Soberanía e Integridad del Dato: Garantizar en todo momento la integridad de la información, la consistencia lógica y la soberanía absoluta de los datos por parte de la Gobernación del Valle del Cauca.

El sistema deberá tener la capacidad técnica, funcional, de seguridad e infraestructura necesaria para cumplir integralmente con los requerimientos establecidos en el **Anexo 1 – Requerimientos del Sistema** el cual complementan y hacen parte integral de las **Especificaciones Técnicas Mínimas** del presente proceso. El cumplimiento de la totalidad de estos requerimientos será objeto de verificación por parte de la Entidad, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso. El Anexo 1 – Requerimientos del Sistema y el Anexo "Matriz de cumplimiento de requerimientos técnicos y funcionales" se publican en SECOP II junto con el presente pliego de condiciones definitivo y hacen parte integral del mismo.

Acuerdo de Niveles de Servicio – ANS

El contratista dispondrá de una mesa de ayuda para la atención de incidentes y fallas funcionales y técnicas, solicitudes de interoperabilidad y requerimientos de entrenamiento a usuarios. La atención se prestará en modalidad 24/7 por plataforma de tickets, con soporte remoto permanente y soporte presencial cuando la Entidad lo solicite formalmente, en caso de ser requerido, con una anticipación mínima de tres 3 días hábiles. Los tiempos máximos de respuesta y de solución serán los siguientes:

Servicio de Soporte Técnico y funcional de Incidencias (ANS)				
Tipo de solicitud	Nivel	Tiempo de atención Inicial (Horas Hábiles)	Tiempo Máximo de procesamiento (Horas Hábiles)	Observaciones

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SECOP II	Código: FO-M9-P2-41
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/20
		Página 12 de 92

Incidencias	Crítico	1	3	Hace referencia a solicitud de soporte sobre una falla que afecta altamente la prestación del servicio y que debe ser restablecida en el menor tiempo posible.
	Alto	1	8	Hace referencia a solicitud de soporte sobre un problema que afecta a un proceso transversal o sistema relevante.
	Medio	3	24	Hace referencia a una solicitud de soporte que afecta parcialmente un proceso transversal o sistema relevante pero que no afecta el funcionamiento general del sistema, es decir, puede afectar un procedimiento o área.
	Bajo	5	40	Hace referencia a una solicitud de soporte que no afecta la operación del sistema. Por ejemplo, una caída del sistema, lentitud en reportes, desconfiguración de medios de impresión en la que los usuarios no puedan visualizarlo.
Servicio de Soporte Técnico y funcional de peticiones				
Tipo de solicitud	Nivel	Tiempo de atención Inicial (Horas Hábiles)	Tiempo Máximo de procesamiento (Horas Hábiles)	Observaciones
	Medio	4	32	Es una solicitud relacionada con: Creación de usuarios, modificación de roles y perfiles, aplicación de órdenes de transporte, desbloqueo usuarios e inicialización de claves, accesos a recursos, configuración de dispositivos, instalación de una aplicación, capacitaciones, etc.

 Departamento del Valle del Cauca Gobernación NIT. 890399029-5	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SECOP II	Código: FO-M9-P2-41
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/20
		Página 13 de 92

La mesa de ayuda permitirá a los usuarios el seguimiento del estado de sus requerimientos y remitirá al supervisor informes mensuales sobre la cantidad de requerimientos recibidos, su clasificación y los tiempos de atención y solución. Cualquier modificación a los niveles de servicio deberá ser acordada previamente y por escrito con el supervisor del contrato.

5. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución es el Departamento del Valle del Cauca. Las actividades podrán desarrollarse de manera remota, sin perjuicio de la obligación de atención presencial cuando la Entidad la requiera formalmente.

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y del inicio en la plataforma SECOP II.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial se estima en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$250.000.000), incluidos todos los costos directos e indirectos, deducciones, tributos inherentes y estampillas que conlleve la ejecución y liquidación del contrato. La oferta que supere el presupuesto oficial será rechazada.

Para garantizar el pago del objeto del presente proceso de selección, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No. 3500010719 del 03 de septiembre de 2026 – Valor: \$250.000.000 COP.

Fondo: 123401 – 10% ICLD Departamentos para FONPET. Centro Gestor: 1153 – SRIA DE LAS TECNOLOG DE LA INFORM Y COM. Posición Presupuestaria: 2-320202008 – Servicios prestados a las empresas y servicios de. Área Funcional: 3314013040130000 – Valle con + Competencias. Elemento PEP: PI33-102409/1/1/01/13 – Renovar la infraestructura tecnológica del Data Center de la Gobernación del Valle del Cauca. Cuenta: 5507052521 – Fortalecimiento, Actualización, Mantenimiento y Soporte Técnico.

El presupuesto oficial incluye las siguientes estampillas departamentales:

No	Descripción	Porcentaje
----	-------------	------------

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SECOP II	Código: FO-M9-P2-41
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/20
		Página 14 de 92

1	Sistematización	1,0%
2	Estampilla pro adulto mayor	2,0%
3	Estampilla procultura	1,0%
4	Estampilla pro hospitales	1,0%
5	Estampilla prodesarrollo	2,0%
6	Estampilla pro Uceva	0,5%
7	Estampilla prounivalle	2,0%
8	Estampilla pro Unipacífico	0,5%
9	Tasa prodeportes	2,5%
10	Estampilla pro electrificación rural	0,2%
TOTAL		12,7%

Para el presente contrato se aplicarán todas las retenciones e impuestos vigentes a la fecha de cada pago. Serán por cuenta del contratista todos los gastos, derechos, impuestos nacionales y territoriales, tasas y contribuciones que se causen con ocasión de la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

La modalidad de selección, en consideración a la naturaleza del objeto que se pretende contratar y a la cuantía del mismo, establecida por el presupuesto oficial del proceso, es la de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

7.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De acuerdo con lo previsto en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, que señala el procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía.

Según lo prescrito en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150: “Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.”

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SECOP II	Código: FO-M9-P2-41
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/20
		Página 15 de 92

El presupuesto oficial estimado del presente proceso asciende a DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$250.000.000) M/CTE, equivalentes a 142,78 SMMLV conforme al salario mínimo mensual legal vigente para 2026 (\$1.750.905), valor que se encuentra por encima de la mínima cuantía y por debajo del tope de menor cuantía de la Entidad (verificado contra el presupuesto anual vigente del Departamento, que supera los 1.200.000 SMMLV). En consecuencia, la modalidad procedente es la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

7.2. VERIFICACIÓN DE ACUERDOS MARCO Y NO PROCEDENCIA DE SUBASTA INVERSA

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de las TIC, antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, verificó la existencia de Acuerdo Marco de Precios para el bien y/o servicio requerido, sin encontrar instrumento vigente aplicable al objeto.

Adicionalmente, la Entidad verificó que el servicio requerido no corresponde a un bien o servicio de características técnicas uniformes y de común utilización, en tanto la solución debe integrarse de manera bidireccional con el sistema financiero de la Entidad (SAP ECC / PSCD), parametrizarse conforme a la Ordenanza Fiscal departamental y absorber la migración de información histórica; circunstancias que impiden acudir a los procedimientos de subasta inversa o de adquisición en la Tienda Virtual del Estado Colombiano previstos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Del mismo modo, la Entidad estableció que existe pluralidad de oferentes en el mercado nacional con capacidad para proveer plataformas de gestión tributaria territorial, según se documenta en el análisis del sector que hace parte integral del expediente, razón por la cual no procede la contratación directa por inexistencia de pluralidad de oferentes prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

7.3. SEGMENTACIÓN DEL PROCESO

De acuerdo con lo ordenado por el Decreto 142 de 2023, que adicionó el Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de las TIC llevó a cabo el análisis sobre la posibilidad de segmentar el proceso; sin embargo, teniendo en cuenta el objeto y sus características, el proceso no se segmentó, toda vez que la implementación, migración, integración con SAP ECC/PSCD y el soporte comprenden un único flujo continuo e interdependiente de

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SECOP II	Código: FO-M9-P2-41
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/20
		Página 16 de 92

actividades cuya división en lotes impediría su ejecución armoniosa desde el punto de vista técnico y económico.

8. CRONOGRAMA

Los interesados pueden consultar el cronograma del Proceso N.º SETIC-SAMC-002-2026 en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP II, ingresando a www.colombiacompra.gov.co.

9. ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR COLOMBIA

De acuerdo con el Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, la Entidad determinó si cada acuerdo es aplicable verificando de manera concurrente: (i) si la Entidad está incluida en el acuerdo, (ii) si el presupuesto oficial supera el umbral pactado, y (iii) la existencia de excepciones a la cobertura.

Acuerdo comercial	Entidad territorial incluida	Presupuesto del proceso superior al umbral	Proceso cubierto
Comunidad Andina (Decisión 439)	Sí	No aplica umbral	Sí
Estados Unidos	Sí	No	No
Chile	Sí	No	No
México	Sí	No	No
Unión Europea	Sí	No	No
Canadá	Sí	No	No
EFTA	Sí	No	No
Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras)	Sí	No	No
Alianza Pacífico	Sí	No	No
Corea, Costa Rica, Israel, Reino Unido	Sí	No	No

En consecuencia, y con excepción de la Comunidad Andina —cuya Decisión 439 impone el trato nacional a los proveedores de servicios de los países miembros sin sujeción a umbral—, el presente proceso no se encuentra cubierto por los acuerdos comerciales suscritos por Colombia, por no superar los umbrales pactados para el bienio 2026-2027

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SECOP II	Código: FO-M9-P2-41
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/20
		Página 17 de 92

publicados por Colombia Compra Eficiente. Adicionalmente, en cumplimiento del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, se otorgará puntaje al apoyo a la industria nacional en los términos del numeral 23 de este pliego.

10. APERTURA DEL PROCESO

El presente proceso de selección tiene como fecha y hora de apertura la indicada en el cronograma, el cual puede ser consultado en el portal SECOP II.

11. PLIEGOS DE CONDICIONES Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

El pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte del presente proceso de selección podrán ser consultados a través de www.colombiacompra.gov.co, en el portal de SECOP II, desde el día y hora de su publicación.

Las observaciones al pliego de condiciones deberán hacerse durante el plazo establecido para ello en el cronograma de actividades y a través de la plataforma del SECOP II, únicamente por la sección de “OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES”.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones responderá las observaciones y/o comunicaciones recibidas por la plataforma, publicando las mismas a través del SECOP II.

12. ADENDAS

Cualquier modificación que la Entidad realice al pliego de condiciones se efectuará a través de adendas, las cuales se expedirán hasta la fecha estipulada en el cronograma del proceso. Dichas adendas formarán parte integral de los pliegos de condiciones definitivos y de los documentos del contrato. Las adendas que llegaren a presentarse serán publicadas en el SECOP II.

13. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El cierre del presente proceso de selección será en la hora y fecha señaladas en el cronograma de actividades y únicamente se tendrán en cuenta las ofertas presentadas

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SECOP II	Código: FO-M9-P2-41
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/20
		Página 18 de 92

a través del portal de contratación SECOP II. No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de propuestas, o con condiciones diferentes a las previstas en los pliegos de condiciones.

14. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR Y LIMITACIÓN A MIPYME

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso de selección asciende a DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$250.000.000), valor inferior al umbral establecido para las convocatorias limitadas a MIPYMES durante la vigencia 2026, y una vez vencido el término previsto para la presentación de solicitudes de limitación, la Entidad procedió a verificar las manifestaciones de interés recibidas y los documentos aportados para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Como resultado de dicha verificación, se determinó que se cumplen los presupuestos legales exigidos para limitar la convocatoria, al haberse recibido al menos dos (2) solicitudes válidas de MIPYMES colombianas.

En consecuencia, y conforme a lo establecido en el Aviso de Limitación de Convocatoria a MIPYMES expedido el 20 de octubre de 2026, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones LIMITA el presente proceso de selección a MIPYMES colombianas domiciliadas en el departamento del Valle del Cauca, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

La limitación territorial se establece atendiendo al lugar de ejecución del contrato, que comprende el departamento del Valle del Cauca, y en ejercicio de la facultad prevista en la normativa vigente para promover la participación de las MIPYMES del ámbito territorial correspondiente.

Por consiguiente, únicamente podrán participar en el presente proceso las MIPYMES colombianas domiciliadas en el departamento del Valle del Cauca que cumplan con los requisitos habilitantes y demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones, así como los proponentes plurales conformados exclusivamente por MIPYMES que cumplan con la misma condición territorial, de conformidad con la normativa aplicable.

15. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS

En el presente proceso de selección podrán participar únicamente las personas naturales o jurídicas que acrediten su condición de MIPYMES colombianas domiciliadas en el

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SECOP II	Código: FO-M9-P2-41
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/20
		Página 19 de 92

departamento del Valle del Cauca, de conformidad con la limitación establecida en el numeral 14 del presente pliego de condiciones y con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Asimismo, podrán participar consorcios y uniones temporales conformados exclusivamente por MIPYMES colombianas que cumplan individualmente con la condición territorial señalada y con los demás requisitos previstos en los documentos del proceso.

Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no es inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, y estar debidamente inscritas en el registro mercantil, cuando corresponda.

Las personas naturales que, de conformidad con el artículo 19 del Código de Comercio, tengan la obligación de matricularse en el registro mercantil, deberán acreditar dicha inscripción mediante el certificado correspondiente.

En todos los casos, los proponentes deberán cumplir con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia establecidos en el presente pliego de condiciones, sin perjuicio de las demás exigencias previstas en la normativa aplicable.

16. PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de los números telefónicos: (1) 587 05 55, (1) 562 93 00; a la línea gratuita 01 8000 913 040; en el correo electrónico obstransparencia@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el portal www.anticorrupcion.gov.co; o por correspondencia o personalmente en la Carrera 8 No 12b-61, Bogotá, D.C.

17. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el párrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, “(...) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SECOP II	Código: FO-M9-P2-41
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/20
		Página 20 de 92

que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección (...). Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso (...).

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 indica: “Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones (...).”

Igualmente, el numeral 7° ibídem consagra: “De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables”.

Bajo estas previsiones y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad. Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto fije la Entidad las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena de rechazo de la propuesta.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que deberán ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

18. DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SECOP II	Código: FO-M9-P2-41
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/20
		Página 21 de 92

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1755 de 2015, “toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma”.

Teniendo en cuenta que todos los documentos que se originen al interior del proceso de selección tienen carácter público, cualquier persona puede realizar petición de copias, previa consignación de la erogación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

No obstante, se aclara que, al ser expedientes electrónicos, todos los interesados podrán descargar los documentos del proceso y las ofertas a través de la plataforma del SECOP II, las cuales serán publicadas una vez la Entidad publique el informe de evaluación.

19. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La presentación de las propuestas se hará únicamente a través de la opción “CREAR OFERTA” del usuario proveedor, en la página web del SECOP II (www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii), donde deberá presentarse la totalidad de los documentos relacionados con el cumplimiento de requisitos habilitantes (jurídicos, de experiencia, financieros y de organización), requisitos técnicos y factores de ponderación, teniendo en cuenta que la omisión de aquellos requisitos necesarios para la comparación de las propuestas impedirá tenerla en cuenta al momento de otorgar puntaje y establecer el orden de elegibilidad, de acuerdo con el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

NOTA 1: No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso, ni las enviadas por correo, fax, correo electrónico ni radicadas en las ventanillas de correspondencia de la Entidad, sin perjuicio de las situaciones de indisponibilidad de la plataforma.

NOTA 2: Se entenderán recibidas por el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones las propuestas que, a la fecha y hora indicada en el cronograma, hayan sido presentadas en la plataforma del SECOP II.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SECOP II	Código: FO-M9-P2-41
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/20
		Página 22 de 92

NOTA 3: El proponente plural debe crear el perfil o cuenta en el SECOP II de acuerdo con la modalidad de proponente plural escogida, y desde esa cuenta debe presentar la oferta; por ningún motivo se aceptarán ofertas recibidas desde la cuenta de uno de los integrantes del proponente plural, so pena de rechazo.

19.1. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes que pretendan participar deberán presentar la manifestación de interés electrónicamente, a través de la plataforma SECOP II, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo de apertura del proceso. Esta manifestación es requisito indispensable para presentar oferta; el oferente que no la haya efectuado no podrá presentar propuesta en la plataforma.

Si el número de interesados que manifiestan interés es superior a diez (10), la Secretaría de las TIC realizará un sorteo de consolidación de oferentes en audiencia pública virtual, en la fecha y hora señaladas en el cronograma, mediante el sistema de balotas, para conformar la lista de máximo diez (10) proponentes habilitados para presentar oferta. El número asignado para participar en el sorteo corresponderá al orden ascendente de fecha y hora de inscripción en el acta de recibo de manifestaciones de interés. Cuando el número de interesados sea igual o inferior a diez (10), la Entidad conformará la lista con todos ellos, sin necesidad de sorteo.

En la audiencia se seguirá el siguiente orden del día: instalación de la audiencia; lectura del objeto del proceso; verificación de asistencia e identificación de los posibles oferentes o sus apoderados debidamente reconocidos, con el certificado de Cámara de Comercio adjuntado con antelación; lectura de las reglas para la conformación de la lista y del procedimiento de sorteo; desarrollo del sorteo mediante balotas numeradas del uno (1) al número de manifestantes, considerándose admitidos los números del 1 al 10; y suscripción del acta correspondiente. Los asistentes que no fueron seleccionados, así como quienes manifestaron interés pero no asistieron a la audiencia, quedarán excluidos del proceso. El plazo para la presentación de la propuesta correrá a partir del día de realización del sorteo, conforme al cronograma.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, las Mipyme colombianas que pretendan acogerse a la convocatoria limitada deberán acreditar su

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SECOP II	Código: FO-M9-P2-41
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/20
		Página 23 de 92

tamaño empresarial mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal (personas jurídicas) o por la persona natural y un contador público (personas naturales), adjuntando copia del registro mercantil o del certificado de existencia y representación legal, o del certificado del RUP vigente y en firme, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma para el inicio del plazo de la convocatoria limitada. En las convocatorias limitadas solo se aceptarán ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

19.2. PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del decreto 1082 de 2015, el proponente deberá otorgar a favor del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, una garantía por valor del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, con una vigencia mínima de NOVENTA (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso, o hasta la aprobación de la GARANTÍA que ampare los riesgos propios de la etapa contractual.

-EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, solicitará al proponente la ampliación de la vigencia de la garantía cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

-Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal o contrato de asociación futura, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el proponente plural, con el número de cédula o NIT respectivos y su porcentaje de participación.

-Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por lo tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

Párrafo: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. (Parágrafo 3 artículo 5 de la Ley 1882 de 2018).

19.3. IDIOMA

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SECOP II	Código: FO-M9-P2-41
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/20
		Página 24 de 92

Todos los documentos relacionados con el presente proceso de selección se elaborarán en idioma español; en consecuencia, la propuesta y sus documentos anexos deben redactarse en este idioma.

19.4. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

De conformidad con la Circular Única de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, los documentos presentados por el proponente no requieren legalización alguna, salvo lo establecido en el presente pliego respecto de los documentos otorgados en el exterior y de los poderes generales o especiales que deban otorgarse ante notario público.

El proponente debe presentar con su propuesta los documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización, de acuerdo con la Convención sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la adjudicación, el proponente debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero legalizados conforme a la normativa aplicable.

19.5. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene carácter reservado, dicha circunstancia deberá indicarse con absoluta claridad en la carta de presentación de la propuesta, identificando el documento y la disposición legal que la ampara como tal; será potestativo de la Entidad reconocer dicho carácter.

La Entidad se reserva el derecho de dar a conocer dicha información a sus empleados, contratistas, agentes o asesores que designe para el efecto, y está obligada a mantener la reserva de la información debidamente identificada por el interesado. De no identificarse dicha información o de no citarse las normas que la amparan, la Entidad no tendrá obligación de guardar reserva ni aceptará la solicitud de confidencialidad del documento.

19.6. PROPUESTAS PARCIALES

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SECOP II	Código: FO-M9-P2-41
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/20
		Página 25 de 92

Cada propuesta deberá cumplir con los requerimientos habilitantes, técnicos y con los criterios de evaluación; en consecuencia, el proponente no podrá presentar propuestas alternativas ni parciales.

20. CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia que se genere en relación con el presente proceso de selección se enviará por medio de la plataforma del SECOP II.

Se advierte que cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de la plataforma no constituirá oferta y, en consecuencia, no será tenida en cuenta como tal, en virtud de la Ley 527 de 1999, la cual regula el envío de ofertas en forma de mensaje de datos. La única excepción será el evento de indisponibilidad de la plataforma debidamente confirmada por Colombia Compra Eficiente.

21. FACTORES HABILITANTES

Dado que el cumplimiento de los requisitos habilitantes es fundamental, sólo aquellas propuestas que superen dicho análisis pasarán a la segunda etapa. Para este efecto debe tenerse en cuenta que el parágrafo primero del artículo 5º de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la ley 1882 del 2018, que establece la posibilidad de subsanar los requisitos que no sean necesarios para la asignación de puntaje.

Bajo tal consideración El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Departamento del Valle del Cauca solicitará a cada uno de los proponentes en igualdad de condiciones, los requisitos de que adolezca la propuesta y que no sean necesarios para asignar puntaje.

En cuanto al ofrecimiento más favorable a la Entidad, se tendrá en cuenta lo establecido en el del numeral 2º del artículo 5º de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, la ponderación de los elementos de calidad y precio serán soportados mediante fórmulas para determinar la propuesta más favorable.

Al presente proceso de selección le aplican los siguientes requisitos habilitantes:

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SECOP II	Código: FO-M9-P2-41
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/20
		Página 26 de 92

REQUISITOS HABILITANTES	FACTORES DE VERIFICACIÓN	RESULTADO
	CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
	CONDICIONES DE EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD TÉCNICA	Habilitado/No habilitado

El Comité asesor evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de los mismos de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, modificada por la ley 1882 de 2018, ley 1474 de 2011 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Departamento del Valle del Cauca se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones.

La respuesta a la solicitud de aclaración o subsanación deberá ser presentada por el proponente dentro del plazo otorgado para ello y allegadas el expediente electrónico de la plataforma del Secop II.

Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la experiencia general y la capacidad de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento en el RUP como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Se les aclara a los interesados que los requisitos que se verificarán de cara al Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal, en caso de personas no obligadas a la inscripción en el RUP, se realizará de conformidad con la Ley, y por tanto estos deberán aportar la documentación correspondiente que acredite los requisitos.

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, los factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SECOP II	Código: FO-M9-P2-41
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/20
		Página 27 de 92

en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección, con las excepciones citadas en el complemento al pliego de condiciones.

Serán habilitadas, las propuestas que cumplan en todos los criterios de verificación el concepto de "HABILITADO". Los proponentes cuyas propuestas sean "HABILITADAS" continuarán dentro del proceso en los términos establecidos en los Pliegos de Condiciones.

21.1. DE LA CAPACIDAD JURÍDICA

CONSIDERACIONES GENERALES PARA LOS PARTICIPANTES

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas por la Dependencia y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

Individualmente, como personas jurídicas nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia y que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso.

Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En todo caso, todos los Proponentes deben:

- I. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
- II. Cumplir con la vigencia de la persona jurídica al momento de la presentación de la propuesta, la cual no podrá ser inferior al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- III. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4º del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagran inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Departamento del Valle del Cauca. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SECOP II	Código: FO-M9-P2-41
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/20
		Página 28 de 92

- IV. No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta. Las propuestas que incurran en esta situación serán **RECHAZADAS**.
- V. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Las propuestas que incurran en esta situación serán **RECHAZADAS**.
- VI. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Las propuestas que incurran en esta situación serán **RECHAZADAS**.
- VII. Un **OFERENTE** no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Departamento del Valle del Cauca no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán **RECHAZADAS**.

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO No. 1)

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Departamento del Valle del Cauca en el Anexo N° 1 “Carta de presentación de la propuesta” del pliego de condiciones, con los requisitos establecidos.

Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada para ello. Cabe señalar que el contenido de dicho anexo no puede ser alterado por el proponente, si no únicamente en los espacios en blanco que requieren de diligenciamiento.

Debe ser firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SECOP II	Código: FO-M9-P2-41
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/20
		Página 29 de 92

Si se trata de un proponente plural, se debe crear una cuenta independiente para la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señale los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

En la carta de presentación, el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993 o el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente provienen de actividades lícitas.

b. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (FORMATO No. 6)

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más. El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

Si su participación es a título de unión temporal, debe señalar: i) los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante, ii) La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, iii) se indicará a la entidad contratante la participación que tendrá cada uno de sus integrantes, cuya sumatoria debe corresponder al 100 % iv) Su compromiso de permanecer en consorcio o en unión temporal durante el término de la vigencia del contrato y un (1) año más, v) Indicar que los términos y extensión de la participación en

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SECOP II	Código: FO-M9-P2-41
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/20
		Página 30 de 92

la unión temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Departamento del Valle del Cauca. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal v) Indicar que la responsabilidad de los participantes es solidaria, en caso de que no se determinen claramente el alcance de estas responsabilidades se entenderá que se trata de un consorcio.

c. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre del proceso, en el que conste que las actividades o servicios corresponden al objeto del presente proceso de selección abreviada.

De conformidad con la limitación de la convocatoria a MIPYMES colombianas domiciliadas en el departamento del Valle del Cauca, únicamente podrán presentar propuestas quienes acrediten las condiciones de participación establecidas en el numeral 14 del presente pliego de condiciones.

Los proponentes que cumplan dichas condiciones podrán actuar directamente o mediante apoderado debidamente facultado, de conformidad con las disposiciones legales aplicable.

El proponente deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más tratándose de personas jurídicas.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del consorcio o unión temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre del proceso en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de selección abreviada.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SECOP II	Código: FO-M9-P2-41
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/20
		Página 31 de 92

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

El objeto social de la persona jurídica debe corresponder al objeto de la presente selección abreviada, en los consorcios y uniones temporales cada uno debe cumplir con el objeto igual o similar al del presente proceso de selección.

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes del proponente, o al proponente individual, en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos sus integrantes (para el proponente plural), a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular oferta para el presente proceso de selección; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Secretaría de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) suscribir en nombre y representación del adjudicatario, el Contrato.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la oferta será rechazada.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SECOP II	Código: FO-M9-P2-41
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/20
		Página 32 de 92

d. APODERADOS

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes del proponente, o al proponente individual, en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos sus integrantes (para el proponente plural), a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular oferta para el presente proceso de selección; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Secretaría de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) suscribir en nombre y representación del adjudicatario, el Contrato.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la oferta será rechazada.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

e. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SECOP II	Código: FO-M9-P2-41
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/20
		Página 33 de 92

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

f. RESPECTO A SANCIONES, INHABILIDADES, ANTECEDENTES JUDICIALES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y DE DEUDORES ALIMENTARIOS

Secretaría de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Departamento del Valle del Cauca verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales:

- a. No registran sanciones ni inhabilidades vigentes: El proponente (persona natural o jurídica y su representante legal) no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). La Secretaría de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Departamento del Valle del Cauca verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Disciplinarios generado por la Procuraduría General de la República. En el evento de haber sanciones o inhabilidades vigentes al momento de presentación de la propuesta en cabeza del proponente será esta una causal de rechazo de la propuesta.
- b. No registren Antecedentes Fiscales: El proponente (persona natural o jurídica y su representante legal) no deberá figurar en el último boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Departamento del Valle del Cauca solicita que se aporte la consulta realizada en la página web respectiva. En el evento de haber antecedentes fiscales vigentes al momento de presentar la propuesta en cabeza del proponente, será esta una causal de rechazo de la propuesta
- c. No registren Antecedentes judiciales ni medidas correctivas: El proponente debe aportar certificado de antecedentes judiciales sea persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes al igual que el certificado de medidas correctivas, descargados directamente de la página dispuesta por la policía nacional. En el evento de haber antecedentes judiciales o medidas

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SECOP II	Código: FO-M9-P2-41
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/20
		Página 34 de 92

correctivas vigentes al momento de presentar la propuesta en cabeza del proponente, será esta una causal de rechazo de la propuesta

De igual manera se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional en la cual tampoco podrán estar reportados se solicita que se aporte la consulta realizada en la página web respectiva.

- d. No se encuentren incursos en el registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM: El proponente debe aportar certificado sea persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes. En el evento de haber reportes vigentes en el momento de consultar al proponente en su registro de deudores alimentarios morosos, será esta una causal de rechazo de la propuesta

La Secretaría de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Departamento del Valle del Cauca verificará de oficio que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales, sus contadores y/o revisores fiscales, no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República, así mismo para los antecedentes disciplinarios de la procuraduría y antecedentes de la Policía.

g. CERTIFICADO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (FORMATO No. 7)

De conformidad a lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Para el caso de personas naturales, éstas deberán aportar el comprobante de pagos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SECOP II	Código: FO-M9-P2-41
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/20
		Página 35 de 92

Todas las personas jurídicas proponentes (en forma individual o como integrantes de un consorcio o unión temporal), con personal a cargo, deberán allegar la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. Para el efecto, deberá diligenciar el Anexo del pliego de condiciones para este proceso “Certificación de aportes parafiscales y sistemas de seguridad social” y presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y presentar la respectiva planilla de pago.

h. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del – RUT- expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas y expedido por la Cámara de Comercio.

i. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP

En el presente proceso de selección, limitado a MIPYMES colombianas domiciliadas en el departamento del Valle del Cauca, los proponentes deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias aplicables, salvo las excepciones expresamente previstas en la ley.

Tratándose de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar individualmente su inscripción en el RUP, cuando legalmente esté obligado a ello, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas para participar en la convocatoria limitada a MIPYMES del departamento del Valle del Cauca.

El Registro Único de Proponentes deberá encontrarse vigente y en firme, conforme a las condiciones y oportunidades previstas en la normativa aplicable y en el presente pliego de condiciones.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SECOP II	Código: FO-M9-P2-41
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/20
		Página 36 de 92

j. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (FORMATO No. 5)

El compromiso que debe contraer el proponente deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del Anexo “Compromiso de Transparencia” del Pliego de Condiciones.

k. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá presentar con su propuesta fotocopia de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte, según corresponda. En caso de que el proponente sea persona jurídica, deberá presentar el documento de identidad del representante legal; en caso de proponentes plurales, cada integrante deberá cumplir este requisito de acuerdo con su naturaleza.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula, deberá aportar copia de la misma, de lo contrario la entidad realizará la verificación respectiva con el número de cédula, reservándose el derecho de solicitar la misma en cualquier momento.

l. BENEFICIARIO DE CUENTA (FORMATO No. 8).

El oferente deberá diligenciar el Formato denominado “Beneficiario de Cuenta”, suscrito por la persona natural o representante legal de la persona jurídica.

m. CERTIFICACIÓN LISTA RESTRICTIVA (FORMATO No. 9).

El oferente deberá diligenciar el Formato denominado “Certificación Lista Restrictiva”, suscrito por la persona natural o representante legal de la persona jurídica.

m.1. DOCUMENTO SARLAFT

El proponente deberá aportar el documento o formato SARLAFT exigido por la Entidad, debidamente diligenciado y suscrito, de conformidad con los lineamientos institucionales aplicables al proceso.

m.2. CERTIFICADO DE CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES

El proponente deberá aportar el certificado o consulta correspondiente en materia de inhabilidades por delitos sexuales, cuando resulte aplicable de conformidad con la normativa vigente y los requisitos establecidos por la Entidad.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SECOP II	Código: FO-M9-P2-41
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/20
		Página 37 de 92

n. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST

De conformidad con el artículo 2° del Decreto 1295 de 1994, los objetivos generales del Sistema General de Riesgos Laborales son la promoción de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SST y la prevención de los riesgos laborales, para evitar accidentes de trabajo y enfermedades laborales. En consecuencia, conforme al desarrollo legal previsto y en especial lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes del precitado decreto, el oferente deberá presentar un único soporte: la autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (Resolución 0312 de 2019) correspondiente a la vigencia 2025 o 2026, expedida o avalada por la Administradora de Riesgos Laborales respectiva, o acompañada de la constancia de su reporte ante el Ministerio del Trabajo, en la que se pueda verificar que el empleador obtuvo una calificación o puntaje igual o mayor al 90%. La certificación acreditada del SGSST es el cumplimiento de los requisitos de una norma de SGSST y refleja el compromiso demostrado y eficaz con el cumplimiento de los requisitos legales aplicables. En caso de Proponente plural conformado por personas naturales o jurídicas, todos y cada uno de sus integrantes deben cumplir con el requisito en los términos señalados en este literal.

21.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA (FORMATO No. 3)

La Entidad en aplicación del principio de favorabilidad y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente del 16 de julio de 2018, tendrá como experiencia habilitante del proponente la acreditación de contratos que cumplan con los siguientes requisitos.

Experiencia general:

Se acredita con la presentación de hasta un (1) contrato ejecutado y terminado por el proponente, el contrato debe haber terminado dentro de los últimos 5 años, cuyo objeto esté directamente relacionado con la prestación de servicios de modernización de infraestructura para el recaudo de impuestos, por un valor de por lo menos el 100% del presupuesto oficial de la contratación expresado en SMMLV (142,78 SMMLV), así mismo deberá contener al menos dos (2) de los códigos enunciados en la siguiente tabla hasta

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SECOP II	Código: FO-M9-P2-41
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/20
		Página 38 de 92

el tercer nivel, suscrito con entidades públicas o privadas y terminados a la fecha de cierre para la presentación de propuestas:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
F – Servicios	81 – Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	11 – Servicios informáticos	17 – Sistemas de manejo de información MIS	00
F – Servicios	81 – Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	11 – Servicios informáticos	22 – Mantenimiento y soporte de software	00
F – Servicios	81 – Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	11 – Servicios informáticos	15 – Ingeniería de software o hardware	00

Cuando se trate de proponente plural (consorcios, uniones temporales, composición accionaria o cualquier forma de participación asociativa), se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Uno de los integrantes deberá aportar como mínimo el 50% de la experiencia solicitada.
2. Los demás integrantes deben acreditar al menos el 5% de la experiencia solicitada.
3. Sin perjuicio de lo anterior, solo uno de los integrantes si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el 10%.

CRITERIOS DIFERENCIALES

Dando cumplimiento a los criterios diferenciales en el sistema de compras públicas, en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 emprendimientos y empresas de mujeres y el artículo 2.2.1.2.4.2.18 Mipymes del Decreto 1860 de 2021, la experiencia para esta clase de empresas se acreditará con hasta dos (2) contratos ejecutados y terminados por el proponente, los contratos debe haber terminado dentro de los últimos 8 años, en cuyos objetos estén directamente relacionados con la prestación de servicio modernización de infraestructura para la gestión de impuestos que sumen por lo menos el 50% del presupuesto oficial de la contratación expresado en SMMLV (71,39 SMMLV), así mismo cada contrato deberá contener al menos dos (2) códigos enunciados en la tabla anterior hasta el tercer nivel, suscrito con entidades públicas o privadas y terminados a la fecha de cierre para la presentación de propuestas:

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SECOP II	Código: FO-M9-P2-41
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/20
		Página 39 de 92

Experiencia específica:

Se acredita con la presentación de hasta dos (2) contratos ejecutados y terminados por el proponente, cuyo objeto esté directamente relacionado con la prestación de servicios de modernización de infraestructura para el recaudo de impuestos, y que la suma del valor de los contratos, represente por lo menos el 100% del presupuesto oficial de la contratación expresado en SMMLV (142,78 SMMLV), así mismo deberá contener al menos dos (2) de los códigos enunciados en la tabla anterior hasta el tercer nivel, suscrito con entidades públicas o privadas y terminados a la fecha de cierre para la presentación de propuestas

Requisitos para demostración de experiencia:

- 1) Los proponentes que cumplan con estos requisitos serán Habilitados, y aquellos que no cumplan los requisitos serán No Habilitados, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalados en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Si el contrato soporte de la experiencia del proponente no cumplen cualquiera de los requisitos anteriores NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.
- 2) En el caso de los consorcios y/o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria simple de lo acreditado por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal o de lo acreditado por uno de sus miembros. En todo caso, se deberá cumplir con las condiciones requeridas en los pliegos de condiciones, especialmente en las certificaciones válidas, los valores y actividades solicitadas y que estén registrada en el RUP.
- 3) Para el caso de la experiencia específica, como el Registro Único de Proponentes (RUP) no contiene toda la información solicitada en este proceso, el proponente debe anexar las certificaciones y/o el acta final y/o de terminación y/o de liquidación que le permitan a la entidad identificar como mínimo las actividades desarrolladas en el contrato, el cual debe estar inscrito en el RUP y que en lo posible contengan lo siguiente:
 1. Objeto del contrato, alcance o definición del aforo del correspondiente evento.
 2. Plazo de ejecución.
 3. Número del Contrato (en caso de que exista).
 4. Nombre de la empresa o entidad contratante, teléfono y dirección.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SECOP II	Código: FO-M9-P2-41
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/20
		Página 40 de 92

5. Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación)
6. Fecha de iniciación.
7. Fecha de terminación.
8. Valor final del contrato o del proyecto en el caso de contratos por administración delegada o valor ejecutado del contrato.
9. Si ha sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o caducidad.
10. Que haya sido recibido a satisfacción la totalidad de bienes y servicios contratados.

Si la experiencia fue adquirida con ocasión de un contrato público, los soportes del mismo deben estar suscritos por el ordenador del gasto o el funcionario competente; Si la experiencia fue adquirida con ocasión de un contrato privado, las certificaciones soportes deben ser expedidas directamente por el contratante o por el representante legal del contratante –para el caso de personas jurídicas.

NOTA: La información deberá ser presentada en pesos de Colombia cuando los valores de los contratos estén expresados en monedas extranjeras y deberán convertirse a pesos colombianos.

Para la conversión del valor de los contratos o ventas en SMLMV al momento de la venta se utilizará la siguiente tabla:

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL EN COLOMBIA.

PERÍODO	SMLV
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	515.000.
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	532.510.
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700.
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500.
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000.
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	644.350.
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	689.454.
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	737.717.
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	781.242.
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	828.116.
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	877.803.
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	908.526.
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	1.000.000
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	1.160.000

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SECOP II	Código: FO-M9-P2-41
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/20
		Página 41 de 92

Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	1.300.000
Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025	1.423.500
Enero 1 de 2026 a Dic. 31 de 2026	1.750.905

La sumatoria del valor de los contratos presentados deberá ser igual o superior al valor del presupuesto destinado para el contrato expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (142,78 SMLMV).

El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para la conversión del valor de cada contrato a SMLMV, será el del año en que finalizaron los servicios, de acuerdo con la certificación del contrato que se relacionen en la propuesta.

21.3. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación de la capacidad financiera se realizará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 3º del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente, actualizado y en firme y contener la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2025, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Para la verificación de los indicadores financieros solicitados, se tomarán los datos consignados en los Estados Financieros con corte al 31 de diciembre de 2025, los cuales deben estar vigentes, actualizados y en firme, conforme a las NIIF.

Los indicadores se definieron teniendo en cuenta la necesidad actual de la Entidad de dar seguridad a la ejecución del contrato a futuro, así como también características propias del sector, referencia de procesos de contratación similares y buscando garantizar los principios de contratación estatal como lo son la libre concurrencia y la pluralidad de oferentes. De acuerdo con lo anterior, y según el análisis financiero realizado en el estudio de sector del presente proceso de contratación, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Departamento del Valle del Cauca establece los siguientes requisitos de capacidad financiera.

CAPACIDAD FINANCIERA	
INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SECOP II	Código: FO-M9-P2-41
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/20
		Página 42 de 92

Índice de endeudamiento (Pasivo total / Activo total)	Menor ($\leq$) o igual a 0,60
Índice de liquidez (Activo corriente / pasivo corriente)	Mayor o igual ($\geq$) a 2,30
Razón de cobertura de intereses (Utilidad operacional/Gastos de intereses)	Mayor o igual a 2,50

Para determinar la capacidad financiera de los consorcios y uniones temporales se tomará las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los indicadores financieros del consorcio y/o unión temporal, con este resultado consolidado se construirán los indicadores financieros.

En el evento que la capacidad financiera calculada del proponente sea menor a la exigida en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considera hábil en los términos señalados en el pliego de condiciones.

En el caso de que el oferente no presente obligaciones financieras y por ende no incurra en gastos financieros, es decir, el denominador es cero, entonces no sería posible calcular el indicador, en este caso la regla es que el proponente que no tenga obligaciones financieras resulta habilitado, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón cobertura de intereses. Los indicadores de capacidad financiera señalados en este numeral (endeudamiento menor o igual a 0,60; liquidez mayor o igual a 2,30; razón de cobertura de intereses mayor o igual a 2,50) son los únicos que rigen el presente proceso; cualquier valor distinto que figure en el análisis del sector o en los estudios previos se entiende ajustado a los aquí establecidos.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La verificación de la capacidad de organización se realizará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 4º del artículo 2.2.1.1.1.5.3, del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente, actualizado y en firme y contener la información financiera con corte al 31 de diciembre del 2025.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SECOP II	Código: FO-M9-P2-41
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/20
		Página 43 de 92

Según el análisis realizado en el estudio de sector del presente proceso de contratación, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Departamento del Valle del Cauca establece los siguientes requisitos de capacidad organizacional:

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad del Patrimonio (Utilidad Operacional/Patrimonio x 100)	Mayor o igual a 0,35%
Rentabilidad del Activo (Utilidad Operacional/Activo Total x 100)	Mayor o igual ($\geq$) a 0,16

Para determinar la capacidad de organización de los consorcios y uniones temporales se tomará las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los indicadores de capacidad de organización del consorcio y/o unión temporal, con este resultado consolidado se construirán los indicadores de capacidad organizacional.

22. CAPACIDAD TÉCNICA

22.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Además de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y capacidad de organización previstos en los numerales anteriores, la Entidad verificará que la solución tecnológica ofrecida por el proponente satisfaga la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el numeral 4.2 del presente pliego y desarrolladas en el Anexo 1 – "Requerimientos del Sistema" , los cuales hacen parte integral de los documentos del proceso.

Esta verificación recae sobre el contenido técnico de la oferta y constituye una condición de admisibilidad de la misma. En consecuencia, y de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, no otorga puntaje: su resultado se expresa únicamente como HABILITADO o NO HABILITADO.

Documento con el que se acredita

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SECOP II	Código: FO-M9-P2-41
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/20
		Página 44 de 92

El proponente deberá descargar, diligenciar íntegramente y presentar con su oferta el Anexo "Matriz de cumplimiento de requerimientos técnicos y funcionales", suscrito por el representante legal o por el apoderado debidamente constituido y, cuando la Entidad lo haya previsto en el pliego, avalado por el profesional que corresponda.

En dicho anexo el proponente deberá:

- a) Identificar de manera inequívoca la solución ofrecida, indicando su nombre comercial, el fabricante o titular de los derechos patrimoniales de autor y la versión liberada que se ofrece.
- b) Responder, frente a cada uno de los requerimientos relacionados en el anexo, si la solución CUMPLE o NO CUMPLE.
- c) Indicar, para cada requerimiento respondido como CUMPLE, el documento y la página o sección donde consta la evidencia que lo respalda.

Regla de acreditación

Únicamente podrá responderse CUMPLE cuando la funcionalidad, característica o condición requerida se encuentre disponible y operativa en la versión liberada de la solución ofrecida a la fecha y hora de cierre del proceso, y sea verificable a partir de los soportes que acompañan la oferta.

No podrá responderse CUMPLE con fundamento en desarrollos, adquisiciones, alianzas, actualizaciones, certificaciones o funcionalidades proyectadas, en curso, comprometidas para una versión futura o condicionadas a la adjudicación del contrato.

Para efectos de esta regla se entiende por funcionalidad disponible la capacidad propia del producto ofrecido, con independencia de las actividades de configuración, parametrización, integración, migración y puesta en marcha que, conforme al numeral 25.6 de este pliego, deben ejecutarse durante el plazo del contrato para adaptar la solución a la normativa, las rentas y los trámites del Departamento del Valle del Cauca. La parametrización propia de la ejecución contractual no desvirtúa la disponibilidad de la funcionalidad, siempre que ésta no requiera desarrollo de código nuevo ni la construcción de módulos inexistentes en la versión ofrecida.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SECOP II	Código: FO-M9-P2-41
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/20
		Página 45 de 92

Reglas de diligenciamiento

Los formatos deberán diligenciarse en su totalidad. Se tendrán como NO CUMPLE, sin necesidad de pronunciamiento adicional de la Entidad:

- a) Los requerimientos dejados en blanco o sin respuesta.
- b) Las respuestas condicionadas, parciales, alternativas o sujetas a verificación posterior, tales como "cumple parcialmente", "cumple con desarrollo", "cumple una vez adjudicado" o expresiones equivalentes.
- c) Las respuestas sustituidas por remisiones genéricas a catálogos, portafolios, páginas web o documentos que no identifiquen el aparte específico que acredita el requerimiento.
- d) Las respuestas CUMPLE cuya evidencia, una vez verificada, no corresponda al requerimiento o no permita constatarlo.

El proponente no podrá modificar, suprimir, reordenar ni condicionar el contenido de los formatos entregado por la Entidad. Cualquier alteración de su texto se tendrá por no escrita y el requerimiento afectado se evaluará conforme a la redacción original.

Soportes de la verificación

Las respuestas CUMPLE deberán respaldarse con al menos uno de los siguientes documentos, referidos a la versión ofrecida: fichas técnicas, manuales funcionales o de usuario, documentación técnica del fabricante, certificaciones expedidas por el titular de los derechos patrimoniales de autor cuando el proponente no sea el fabricante, o certificaciones de entidades donde la solución se encuentre en operación.

La Entidad podrá solicitar aclaraciones y verificar por cualquier medio la información aportada, incluida la consulta directa a las entidades certificantes y al fabricante, y podrá requerir al proponente una demostración funcional de la solución ofrecida sobre un ambiente de pruebas dispuesto por éste. El requerimiento se realizará por escrito a través de SECOP II, en igualdad de condiciones para los proponentes cuya oferta se

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SECOP II	Código: FO-M9-P2-41
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/20
		Página 46 de 92

encuentre en evaluación, y en él se indicarán el plazo razonable, la fecha, la duración y el procedimiento de la demostración, con base en un guion de verificación derivado de la matriz de cumplimiento, que será el mismo para todos. De la demostración se levantará acta. Esta no constituye factor de ponderación ni oportunidad para mejorar la oferta: su único objeto es constatar la veracidad de lo declarado en el anexo.

La suscripción del anexo se entiende efectuada bajo la gravedad del juramento. La discordancia entre lo declarado y lo verificado dará lugar a que el requerimiento se califique como NO CUMPLE, sin perjuicio de las acciones previstas en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y de la compulsa de copias a las autoridades competentes cuando haya lugar a ello.

Resultado de la verificación

La totalidad de los requerimientos contenidos en los anexos técnicos tiene carácter obligatorio. En consecuencia:

RESULTADO	CONDICIÓN
HABILITADO	La oferta responde CUMPLE a la totalidad de los requerimientos y los soportes acreditan cada respuesta.
NO HABILITADO	La oferta responde NO CUMPLE a uno o más requerimientos, o se configura alguno de los supuestos de las reglas de diligenciamiento de este numeral.

El resultado NO HABILITADO impide la evaluación de la oferta conforme a los factores de ponderación del numeral 23.

Proponentes plurales

Tratándose de consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, la capacidad técnica se verificará respecto de la solución ofrecida y no de cada integrante individualmente considerado. El anexo deberá ser suscrito por el representante del proponente plural y la oferta deberá identificar al integrante que ostenta la titularidad de los derechos de uso o la autorización del fabricante sobre la solución ofrecida.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SECOP II	Código: FO-M9-P2-41
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/20
		Página 47 de 92

Subsanabilidad

De conformidad con el párrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la Entidad podrá requerir al proponente para que allegue el anexo omitido, subsane su falta de suscripción o aporte los soportes documentales de las respuestas consignadas, hasta antes del vencimiento del término de traslado del informe de evaluación.

No es subsanable la modificación del contenido de la oferta. En consecuencia, no se admitirá que una respuesta NO CUMPLE se convierta en CUMPLE, ni que se acrediten funcionalidades, versiones, certificaciones o condiciones que no existían a la fecha y hora de cierre del proceso, por tratarse de circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre.

Relación con los factores de ponderación

El cumplimiento de los requerimientos técnicos y funcionales no otorga puntaje. Los factores que sí lo otorgan son exclusivamente los previstos en el numeral 23 del presente pliego.

22.2. EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO

Para la ejecución del objeto contractual el proponente deberá acreditar, como mínimo, el siguiente equipo de trabajo, cuyos perfiles serán verificados como requisito habilitante y cuya formación adicional (certificaciones) será objeto de puntaje conforme al numeral 23.2:

No.	Rol	Formación Profesional Pregrado	Cant	Experiencia General
1	Director de proyecto	Título Profesional en Ingeniería de Sistemas o Ingeniería Telemática o Computación o Ingeniería de Software o Ingeniería Electrónica o Ingeniería Telecomunicaciones, con	1	Experiencia general mínima de diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional en empresas del sector TIC realizando el

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SECOP II	Código: FO-M9-P2-41
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/20
		Página 48 de 92

		matrícula profesional vigente. Debe contar con: Especialización o Maestría en BigData. Certificación PMP vigente		gerenciamiento o dirección de proyectos.
2	Lider de Implementación	Título Profesional en Ingeniería de Sistemas o Ingeniería Telemática o Computación o Ingeniería de Software o Ingeniería Electrónica o Ingeniería Telecomunicaciones, con matrícula profesional vigente. Debe contar con Especialización o Maestría en Informática o Ingeniería de Software o Procesos de Desarrollo de Software.	1	Experiencia general mínima de ocho (8) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.
3	Desarrollador Senior	Título Profesional en Ingeniería de Sistemas o Ingeniería Telemática o Computación o Ingeniería de Software o Ingeniería Electrónica o Ingeniería Telecomunicaciones, con matrícula profesional vigente. Debe contar con: Certificado Scrum Master Professional (SMPC)	1	Experiencia general mínima de ocho (8) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.
4	Ingeniero de Seguridad e Infraestructura	Título Profesional en Ingeniería de Sistemas o Ingeniería Telemática o Computación o	1	Experiencia general mínima de dos (2) años contados a partir de la

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SECOP II	Código: FO-M9-P2-41
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/20
		Página 49 de 92

	a	Ingeniería de Software o Ingeniería Electrónica o Ingeniería Telecomunicaciones, con matrícula profesional vigente. Debe contar con Especialización o Maestría en seguridad informática o Ciberseguridad Debe contar con: Certificación Ethical Hacker (CEH) y Certificación de gerente certificado en seguridad de la información o por sus siglas en inglés (Certified Information Security manager - CISM		fecha de expedición de la tarjeta profesional.
5	Analista Funcional Financiero y Tributario	Título profesional en áreas administrativas, contables, económicas, financieras, jurídicas, ingeniería industrial o disciplinas afines.	1	Experiencia relacionada con análisis funcional, parametrización, implementación, operación o soporte de sistemas de información asociados a gestión financiera, tributaria, fiscal o de recaudo.

Para acreditar la experiencia del equipo de trabajo, el proponente deberá tener en cuenta las siguientes condiciones:

- a. Cada persona acreditada se debe proponer para un solo rol dentro de la propuesta presentada.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SECOP II	Código: FO-M9-P2-41
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/20
		Página 50 de 92

- b. De conformidad con lo establecido en la ley 1562 de 2012 “Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional” y en concordancia con el Decreto 1702 de 2015 “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector trabajo” y la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 “Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST.” específicamente en sus artículos 28 y 35, el proponente deberá acreditar el SG-SST mediante el soporte único previsto en el literal n) del numeral 21.1 de este pliego (autoevaluación de Estándares Mínimos, vigencia 2025 o 2026, con porcentaje de cumplimiento igual o superior al 90%), sin que se exijan certificaciones adicionales o duplicadas.
- c. Para la experiencia profesional relacionada en el caso que las certificaciones del equipo de trabajo no contengan toda la información solicitada, el proponente debe anexar el contrato o el acta de terminación y/o liquidación del mismo, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complementa con el contenido de dichos documentos.

Para la certificación de la experiencia del personal mínimo requerido, se debe aportar para cada perfil lo siguiente:

1. Nombre de la empresa o entidad contratante.
2. Dirección.
3. Teléfono.
4. Nombre del Contratista.
5. Número del contrato.
6. Objeto del contrato.
7. Valor del contrato.
8. Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas
9. Si ha sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o caducidad (si aplica)
10. Término del contrato.
11. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).

Para contratos privados suscritos con personas naturales o jurídicas, la certificación deberá ser expedida por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato o el representante legal de la persona jurídica y para contratos públicos, la certificación deberá ser expedida por el ordenador del gasto de la Entidad contratante o el funcionario competente, no se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores a la Entidad contratante.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SECOP II	Código: FO-M9-P2-41
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/20
		Página 51 de 92

Las certificaciones aportadas deben establecer claramente el tiempo en el cual se realizó la ejecución de las actividades. En caso de que la certificación no indique el día de inicio, se tomará el último día calendario del mes señalado en la certificación o en el evento, que la certificación no exprese el día de terminación, se tomará el primer día calendario del mes señalado en la certificación. La experiencia acreditada será contabilizada de acuerdo con la fecha de inicio y terminación de actividades del personal, indicados en la certificación expedida por el contratante.

Los contratos acreditados como experiencia deben estar ejecutados a la fecha de cierre del presente proceso, además cuando se presenten experiencias simultáneas, se contabilizará una sola, relacionada con el objeto del contrato.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y por tanto el contenido se desvirtúa con prueba en contrario.

NOTA: Junto con su hoja de vida, certificaciones y demás documentos exigidos, todo el personal solicitado en este ítem, deberán presentar su carta de compromiso, debidamente firmada, en la cual manifiesten su voluntad de participar en el presente proceso con una disponibilidad de acuerdo con los requisitos exigidos. La ausencia de este requisito hará que la hoja de vida propuesta no sea tenida en cuenta para su verificación y se tendrá como no presentada.

- d. Todo el equipo de trabajo requerido deberá cumplir con los siguientes requisitos:
- Cedula de Ciudadanía
 - Diploma Título Profesional
 - Tarjeta Profesional para los casos en que la profesión lo exija.
 - Certificado de antecedentes de la tarjeta profesional emitido por el COPNIA para las ingenierías que así lo exijan.
 - Certificados de Formación académica.
 - Certificados de experiencia con contacto para verificación.

Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación – Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo con lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución del Ministerio de Educación N°

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SECOP II	Código: FO-M9-P2-41
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/20
		Página 52 de 92

10687 del 9 de octubre de 2019 o del ICFES para el caso de los títulos obtenidos antes del 1° de diciembre de 2005.

- e. En caso de presentarse en unión temporal o consorcio, cada miembro de la figura plural debe aportar por lo menos uno (1) de los perfiles anteriormente descritos.

Para validar el cumplimiento de los requisitos del equipo mínimo de trabajo, se requiere tener en cuenta lo siguiente:

1. Las hojas de vida presentadas por parte del proponente no podrán ser sustituidas, durante el proceso de selección.
2. Junto con su hoja de vida, certificaciones y demás documentos exigidos, todo el personal solicitado, deberá presentar su carta de compromiso, debidamente firmada, en la cual manifiesten su voluntad de participar en el presente proceso con una disponibilidad de acuerdo con los requisitos exigidos. La ausencia de este requisito hará que la hoja de vida propuesta no sea tomada en cuenta para su verificación y se tendrá como no presentada.
3. No podrán formar parte del equipo de trabajo quienes hayan actuado como asesores y/o consultores de SETIC, en las etapas de planeación y/o estructuración del presente proceso de selección.
4. Teniendo en cuenta que este factor es verificable, las hojas de vida presentadas por parte del proponente no podrán ser sustituidas durante el proceso de selección. No se aceptarán cambios del personal, en razón a que se estaría mejorando la oferta. El personal que se propuso es el que se somete a evaluación y no uno nuevo.
5. Para la acreditación de la experiencia específica del profesional, se considera suficiente la certificación siempre y cuando cuente con la información mínima necesaria; si la certificación no tiene todos los elementos deberá anexar copia de las actas de terminación o liquidación u otros documentos idóneos que permitan corroborar la información de las certificaciones y la experiencia específica requerida. En todo caso, deberá adjuntar obligatoriamente la certificación.
6. Si la experiencia específica del profesional se deriva de un cargo desempeñado en la ejecución de un contrato con un consorcio o unión

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SECOP II	Código: FO-M9-P2-41
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/20
		Página 53 de 92

temporal, la certificación deberá venir firmada por el Representante Legal del consorcio o unión temporal, acompañada del documento consorcial, y copia del contrato del cual se derivó la contratación del personal.

NOTA 1: En caso de que al menos uno de los integrantes del personal sea propuesto por más de un proponente, se considerará que no se cumplen con los requisitos de tiempo de disponibilidad en la ejecución del contrato y las propuestas que compartan un mismo personal, serán calificadas como NO CUMPLEN.

NOTA 2: De conformidad con lo establecido por el numeral 6° del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones o términos de referencia. Los proponentes pueden presentar alternativas y excepciones técnicas o económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación.” (La expresión “Términos de referencia” fue derogada por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.)

El anterior texto legal nos centra en el momento de la preparación de la oferta por parte de los proponentes, quienes están en la obligación legal de presentar una oferta cumpliendo las exigencias del pliego de condiciones; por lo tanto la ley no permite que el futuro proponente presente una oferta incompleta respecto a requisitos claves para la valoración de su propuesta; por lo anterior, todos los proponentes deben presentar completo su equipo de trabajo, con la documentación exigida y no se aceptan subsanaciones frente al personal que no fue incluido desde el momento de presentar ofertas.

Tampoco se podrá cambiar o sustituir el personal propuesto que no cumpla con los requisitos o que haya sido rechazado o calificado como “no cumple”, en la etapa de evaluación y hasta la adjudicación. Lo anterior se sustenta mediante concepto #4201713000005693, expedido por Colombia Compra Eficiente, frente a la Posibilidad de cambiar o sustituir el personal propuesto que no cumple con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones

NOTA 3: El Comité Asesor Evaluador dará ´ prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas inconsistencias que se logren evidenciar y que desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes, el comité ´ asesor evaluador deberá ´ solicitar los

 Departamento del Valle del Cauca Gobernación NIT. 890399029-5	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SECOP II	Código: FO-M9-P2-41
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/20
		Página 54 de 92

debidos documentos que considere pertinentes para verificar y validar la información aportada.

NOTA 4: Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.

23. FACTORES DE SELECCIÓN PONDERABLES

Teniendo en cuenta que nos encontramos en un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, y acuerdo a lo señalado en Artículo 4° de la Decreto 142 de 2023 que modifica el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015. La Secretaría de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Departamento del Valle del Cauca establece que la oferta más favorable se determinará con la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

Las ofertas que hayan acreditado los requisitos habilitantes se evaluarán de acuerdo a los factores de evaluación.

Los factores de evaluación serán de tipo económico, técnico, de calidad y adicionalmente se asignará un puntaje de apoyo a la industria nacional y a empresas y/o emprendimiento de mujeres.

El puntaje máximo que se otorgará será de cien (100) puntos, discriminados de la siguiente manera:

Criterios	Evaluación	Puntos
Económico	Valor de la oferta económica	60
Calidad	Formación adicional (certificaciones) del equipo de trabajo mínimo ofrecido	19,5
Calidad	Certificación en Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (ISO/IEC 27001)	10
Decreto 1860 de 2021	Incentivo emprendimientos y empresas de mujeres	0,25

 Departamento del Valle del Cauca Gobernación NIT. 890399029-5	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SECOP II	Código: FO-M9-P2-41
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/20
		Página 55 de 92

Decreto 1860 de 2021	Participación de Mipymes en compra pública	0,25
Ley 816 de 2003	Apoyo a la industria nacional	10
Total Puntaje		100

A continuación, se presenta el detalle de los criterios de evaluación en cada uno de sus aspectos: económico, calidad, Incentivo emprendimientos y empresas de mujeres y apoyo a la industria nacional.

23.1. CRITERIO ECONÓMICO (MÁXIMO 60 PUNTOS) – FORMATO No. 4

Como quiera que nos encontramos frente a un proceso cuyo presupuesto funcionara contra ejecución de actividades la entidad requiere determinar los valores de cada ítem relacionado en el anexo de oferta económica, el cual se hizo con el fin de estandarizar los bienes y servicios que están en capacidad de ofrecer, y será a criterio del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Departamento del Valle del Cauca conforme a la necesidad de bienes y servicios que se requieran para el desarrollo de los eventos, ordenar la ejecución de los recursos, por lo anterior, los proponentes deberán presentar dos formatos:

1. Oferta económica por el valor total del presupuesto diligenciado en el cuestionario de la plataforma del SECOP II: el proponente no podrá superar el valor del presupuesto oficial ni el precio techo establecido para cada ítem en el cuadro de este numeral, el cual se irá ejecutando conforme a la necesidad de la Secretaría de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Departamento del Valle del Cauca. Este valor debe ser ingresado por el proponente en la sección de “Cuestionario” en la plataforma de SECOP II, más no será tenido en cuenta para la asignación de puntaje.
2. El **Formato No. 4** “Propuesta económica”: el proponente deberá descargar y diligenciar el Formato No. 4 “Oferta económica” disponible en la sección “Documentos del Proceso” de la plataforma del SECOP II y ofrecer un valor para cada ítem sin superar los precios techo por ítem, **establecidos en el siguiente cuadro, que hace parte del Formato No. 4 y se sustenta en el análisis del sector**. La sumatoria de los precios de estos ítems será tomada en cuenta para asignar el puntaje al proponente de acuerdo con las siguientes reglas:

Ítem	Descripción	Unidad	Cant.	Precio techo Total (COP)	Tratamiento de IVA
1	Licenciamiento de uso de la plataforma, implementación, parametrización,	Global	1	82.500.000	IVA 19% Incluido

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SECOP II	Código: FO-M9-P2-41
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/20
		Página 56 de 92

	migración y puesta en funcionamiento del Sistema de Administración de Recaudo				
2	Soporte funcional y técnico, mantenimiento y actualización del Sistema de Administración de Recaudo	Global	1	167.500.000	IVA 19% Incluido
	TOTAL (no puede superar el presupuesto oficial)			250.000.000	IVA 19% Incluido

2.1. El proponente no podrá superar el precio techo fijado para cada ítem en el cuadro anterior, es decir que el precio ofertado por cada ítem, con el IVA incluido cuando el ítem esté gravado, no debe superar dicho valor, so pena de rechazo de la oferta.

2.2. La omisión total o de cualquiera de los ítems, cantidades o valores, impedirá tener en cuenta su oferta para la adjudicación del contrato y será causal de rechazo. En la propuesta no se podrán presentar valores con decimales. El proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero del peso; en caso contrario, el Comité Evaluador de propuestas efectuará dicho ajuste.

2.3. Para la presentación de su ofrecimiento económico el proponente deberá diligenciar el **Formato No 4** respectivo, integrante de la propuesta económica incluyendo el precio antes de IVA, el porcentaje aplicado a cada bien o servicio y el valor del IVA, estampillas y demás tributos a tener en cuenta para cada uno de los ítems.

2.4. Al diligenciar el **Formato No 4**, el proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems en su descripción, unidades o cantidades, ni dejar de consignar el precio unitario de uno o varios ítems, pues de lo contrario, la propuesta será rechazada.

A continuación, se describe la manera en que se asignará el puntaje correspondiente al criterio de evaluación económico:

La propuesta más favorable para la entidad será la que obtenga el puntaje más alto y, por lo tanto, será ésta la que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad, el segundo lugar será para el proponente que obtenga el puntaje inmediatamente inferior al que ocupó el primer lugar y así sucesivamente, de acuerdo con el literal a) numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SECOP II	Código: FO-M9-P2-41
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/20
		Página 57 de 92

La Secretaría de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Departamento del Valle del Cauca, a partir del valor de las Ofertas debe asignar un puntaje máximo de sesenta (60) puntos de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Método
1. Mediana con Valor Absoluto
2. Media aritmética
3. Media geométrica con presupuesto oficial

Una sola propuesta habilitada: En el evento en que solamente se presente una propuesta o en la evaluación definitiva se encuentre una sola propuesta HABILITADA en los criterios habilitantes, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas para la presentación de la oferta económica y si cumple con ellas, se le asignará el máximo puntaje estipulado.

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos (2) decimales de la TRM que rige para el segundo día hábil siguiente a la fecha de cierre del proceso, de conformidad con el cronograma del proceso inserto en el pliego, para tales efectos se tendrá como TRM la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el día referido.

<https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>

En todos los casos las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Rango (Inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.32	1	Mediana con valor absoluto
De 0.33 a 0.66	2	Media aritmética
De 0.67 a 0.99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

1. Mediana con Valor Absoluto

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SECOP II	Código: FO-M9-P2-41
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/20
		Página 58 de 92

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales

$$\square\square = \square\square\square\square\square\square (\square 1; \square 2.; \dots \square\square)$$

Donde:

- $\square\square$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$\square\square\square\square\square\square = \{1 - |\square\square - \square\square\square\square|\} * 10$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- $\square\square$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SECOP II	Código: FO-M9-P2-41
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/20
		Página 59 de 92

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$\square\square\square\square\square\square = \{1 - |\square\square - \square\square\square\square|\} * 10$$

Donde:

- $\square\square$: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- $\square\square$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

2. Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.

$\square\square$ = Valor de las ofertas habilitadas

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \left\{ 10 * \left(1 - \left(\frac{x - v_i}{x} \right) \right) \middle| para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ x \right\}$$

$$Puntaje\ i = \left\{ 10 * \left(1 - 2 * \left(\frac{|x - v_i|}{x} \right) \right) \middle| para\ valores\ mayores\ a\ x \right\}$$

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SECOP II	Código: FO-M9-P2-41
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/20
		Página 60 de 92

$X =$ Media aritmética.

$\square\square =$ Valor total de cada una de las Ofertas i , sin decimales. $i =$ Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

3. Media Geométrica con Presupuesto Oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

No. de ofertas válidas (n)	No. de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1- 3	1
4 -6	2
7- 9	3
10 — 12	4
13 — 15	5
.....	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SECOP II	Código: FO-M9-P2-41
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/20
		Página 61 de 92

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

□□□ = Media geométrica con presupuesto oficial.

□□ = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

□ = Número de Ofertas válidas.

□□ = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

□□ = Valor de la oferta económica del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\begin{aligned} \text{Puntaje } i &= \left\{ 10 * \left(1 - \left(\frac{G_{po} - v_i}{G_{po}} \right) \right) \right\} \text{ para valores menores o iguales a } G_{po} \\ \text{Puntaje } i &= \left\{ 10 * \left(1 - \left(\frac{G_{po} - v_i}{G_{po}} \right) \right) \right\} \text{ para valores menores o iguales a } G_{po} \\ \text{Puntaje } i &= \left\{ 10 * \left(1 - 2 * \left(\frac{|G_{po} - v_i|}{G_{po}} \right) \right) \right\} \text{ para valores mayores a } G_{po} \end{aligned}$$

Donde,

GPO= Media geométrica con presupuesto oficial.

Vi= Valor total de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Los oferentes deberán presentar su oferta económica sin centavos, las aproximaciones se harán al entero superior. La administración efectuará la verificación económica y con las propuestas hábiles efectuará la asignación del puntaje.

Para todas las fórmulas anteriores, el factor multiplicador que aparece como "10" corresponde al puntaje máximo del criterio económico, es decir, sesenta (60) puntos.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SECOP II	Código: FO-M9-P2-41
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/20
		Página 62 de 92

El presupuesto asignado para este proceso de selección comprende todos los costos directos e indirectos, gravámenes, tasas, contribuciones y demás costos y gastos asociados al contrato, a fin de que el valor del contrato contemple totalmente el servicio requerido; por tal motivo serán por cuenta del contratista todos los gastos, derechos, impuestos nacionales y territoriales, tasas, contribuciones, que se causen con el objeto de la suscripción, legalización y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes.

1. Correcciones aritméticas

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

2. Precio artificialmente bajo

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: “Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de qué trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas”.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SECOP II	Código: FO-M9-P2-41
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/20
		Página 63 de 92

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

Así mismo, señala la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, indica que: “En la comparación absoluta la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal. Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal”.

23.2. CRITERIO DE CALIDAD –FORMACIÓN ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO (MÁXIMO 20 PUNTOS)

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Departamento del Valle del Cauca asignará puntaje a las ofertas de los proponentes por la formación adicional (certificaciones) acreditada por encima de los mínimos exigidos en el EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO.

A continuación, se describe la manera en que se asignará el puntaje correspondiente al criterio de evaluación de calidad.

Las certificaciones del cuadro siguiente se acreditan por el profesional propuesto para el rol correspondiente:

No.	Rol	Formación Adicional	Puntos
1	Director de proyecto	Certificación ITIL Foundation v4 vigente.	5
2	Desarrollador Senior	Certificado Scrum Developer (CSD)	5
3	Ingeniero de Seguridad e Infraestructura	ISO 27001:2022 Auditor Lider	10

23.3. CERTIFICACIÓN EN SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN – ISO/IEC 27001 (MÁXIMO 10 PUNTOS)

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SECOP II	Código: FO-M9-P2-41
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/20
		Página 64 de 92

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Departamento del Valle del Cauca asignará puntaje a las ofertas de los proponentes que acrediten contar con un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) certificado bajo la norma ISO/IEC 27001 (versión vigente), expedido por organismo acreditado por el ONAC o por entidad internacional reconocida (IAF). El certificado deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso y en él deberá constar el alcance del sistema de gestión certificado.

En caso de proponentes plurales, bastará que uno de los integrantes acredite dicha certificación.

23.4. INCENTIVO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,5 PUNTOS)

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, se otorgarán 0,5 puntos al oferente que acredite alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SECOP II	Código: FO-M9-P2-41
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/20
		Página 65 de 92

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

23.5. PARTICIPACIÓN DE MIPYME EN COMPRA PÚBLICA (0,5 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos cinco (0,5) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para que el Proponente obtenga este puntaje debe presentar el Anexo 12A /12B según sea el caso y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SECOP II	Código: FO-M9-P2-41
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/20
		Página 66 de 92

los documentos requeridos para acreditar esta condición será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada, pero no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

23.6. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – FORMATO No. 2 (MÁXIMO 9 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) Servicios Nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) Servicio Nacional o con Trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

Se calificará de acuerdo con el siguiente cuadro, en cumplimiento a lo previsto en la Ley 816 de 2003 y los art 2.2.1.2.4.1.3 y 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto. 1082 de 2015.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTOS
Bienes y servicios prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales de colombianas o por residentes de Colombia	9 puntos
Bienes y servicios prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales extranjeras.	4 puntos

La Entidad asignará hasta nueve (9) puntos a la oferta de: (i) Servicios Nacionales o (ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la Ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SECOP II	Código: FO-M9-P2-41
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/20
		Página 67 de 92

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato Nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio.

La Entidad asignará nueve (9) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones.

NOTA. En cumplimiento del artículo 58 de la ley 2195 del 2022, La entidad reducirá durante de evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARÁGRAFO 1. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO 2. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

Teniendo en cuenta que nos encontramos en un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, y acuerdo a lo señalado en Artículo 4° de la Decreto 142 de 2023 que modifica el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015. La Secretaría de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Departamento del Valle del Cauca establece que la oferta más favorable se determinará con la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas. Teniendo en cuenta que nos encontramos en un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, y acuerdo a lo señalado en Artículo 4° de la Decreto 142 de 2023 que modifica el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015. La Secretaría de las Tecnologías de la

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SECOP II	Código: FO-M9-P2-41
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/20
		Página 68 de 92

Información y las Comunicaciones del Departamento del Valle del Cauca establece que la oferta más favorable se determinará con la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 816 de 2003 “por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública” y en aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 2 del Decreto 680 del 22 de junio de 2021, la Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;
2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y
3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 680 de 2021, se entiende como bienes nacionales, aquellos bienes totalmente obtenidos, bienes elaborados con materiales nacionales o productos que sufran una transformación sustancial.

23.7. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el proceso de contratación, se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, los documentos que acrediten el cumplimiento de los factores de desempate deberán ser entregados por el proponente con la oferta de forma completa e íntegra antes del cierre del proceso de selección. La entidad en caso de empate utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SECOP II	Código: FO-M9-P2-41
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/20
		Página 69 de 92

favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de qué trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SECOP II	Código: FO-M9-P2-41
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/20
		Página 70 de 92

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SECOP II	Código: FO-M9-P2-41
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/20
		Página 71 de 92

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SECOP II	Código: FO-M9-P2-41
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/20
		Página 72 de 92

la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SECOP II	Código: FO-M9-P2-41
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/20
		Página 73 de 92

acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SECOP II	Código: FO-M9-P2-41
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/20
		Página 74 de 92

donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autorice a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:
 - 7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
 - 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
 - 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SECOP II	Código: FO-M9-P2-41
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/20
		Página 75 de 92

accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autorice de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SECOP II	Código: FO-M9-P2-41
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/20
		Página 76 de 92

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SECOP II	Código: FO-M9-P2-41
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/20
		Página 77 de 92

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

NOTA 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SECOP II	Código: FO-M9-P2-41
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/20
		Página 78 de 92

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

NOTA 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NOTA 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

En caso de que persista el empate, se acudirá a la selección mediante el sistema de balotas, así:

- Se dispondrá de tantas balotas del mismo color, como proponentes empatados, y se marcarán cada una de ellas desde el número 1 hasta el número de empatados y se introducirán en una bolsa no traslúcida.
- Cada proponente empatado sacará una balota de acuerdo al orden de presentación de su propuesta, esto es según la hora de presentación de la misma, y que quedó consignado en el informe de presentación de ofertas.
- El proponente ganador será aquel que saque la balota marcada con el NÚMERO 1.

23.8. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR Y LIMITACIÓN A MIPYME

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SECOP II	Código: FO-M9-P2-41
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/20
		Página 79 de 92

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$250.000.000), valor inferior al umbral establecido para la vigencia 2026, la Entidad verificó el cumplimiento de los requisitos legales para limitar la convocatoria a MIPYMES colombianas.

Como resultado de la revisión de las solicitudes recibidas durante el término establecido, la Entidad determinó el cumplimiento de los presupuestos legales exigidos, al haberse recibido al menos dos (2) solicitudes válidas de MIPYMES colombianas.

En consecuencia, mediante el Aviso de Limitación de Convocatoria a MIPYMES expedido el 20 de octubre de 2026, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones determinó LIMITAR el presente proceso de selección a MIPYMES colombianas domiciliadas en el departamento del Valle del Cauca.

Por consiguiente, únicamente podrán participar las personas naturales o jurídicas que acrediten dicha condición, así como los consorcios o uniones temporales integrados exclusivamente por MIPYMES colombianas que cumplan individualmente con la limitación territorial y con los demás requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones.

La condición de MIPYME deberá acreditarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas aplicables.

Segmentación del proceso

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 142 de 2023, la Entidad analizó la posibilidad de dividir el proceso de contratación en lotes o segmentos, considerando las características del objeto contractual, el tipo de entregables, el valor del contrato y su ámbito geográfico de ejecución.

No obstante, teniendo en cuenta que el objeto contractual comprende la implementación, integración, soporte y mantenimiento de un Sistema de Administración de Recaudo, cuyas actividades constituyen una solución tecnológica integral e interdependiente, la Entidad determinó que no resulta técnicamente conveniente su división en lotes, toda vez que dicha segmentación podría afectar la articulación funcional, la interoperabilidad, la continuidad del servicio y la adecuada ejecución del

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SECOP II	Código: FO-M9-P2-41
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/20
		Página 80 de 92

contrato.

En consecuencia, el presente proceso se adelantará sin división por lotes o segmentos, de conformidad con las consideraciones técnicas y económicas consignadas en los estudios previos y el análisis del sector.

23.9. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes que pretendan participar del proceso de selección, deben presentar la manifestación de interés en participar del proceso en los plazos y condiciones que se determinen en el cronograma; el interesado debe presentar esta a través de la plataforma virtual del SECOP II, ingresando por la página web www.colombiacompra.gov.co, en la selección habilitada para ello.

En el evento en que se presenten más de DIEZ (10) oferentes manifiesten su interés y que la Secretaría de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Departamento del Valle del Cauca, haya decidido realizar sorteo entre quienes manifestaron su interés, éste se realizará en audiencia pública virtual para definir los DIEZ (10) proponentes que podrán participar.

En atención a lo anterior, en el evento de requerirse un sorteo de consolidación de oferentes, la Secretaría de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Departamento del Valle del Cauca, lo realizará en Audiencia Pública de acuerdo con la fecha y hora establecida en el cronograma. El sorteo se efectuará (con balotas) en presencia de los representantes legales o sus apoderados, reconocidos legalmente con anterioridad a la realización del sorteo, adjuntando además el certificado de Cámara de Comercio, de los oferentes, quienes estén conectados mediante el enlace que la Entidad facilitará el día y hora del sorteo, y allí se definirá el orden de elegibilidad.

En el Sorteo de Consolidación de Interesados dentro del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, en la reunión virtual se procede a leer el orden del día:

1. Instalación de la audiencia.
2. Lectura del objeto del proceso
3. Verificación de asistencia de proponentes. Solo podrán asistir representantes legales o sus apoderados previamente reconocidos.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SECOP II	Código: FO-M9-P2-41
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/20
		Página 81 de 92

4. Lectura de las Reglas para la conformación de la lista de posibles oferentes y lectura del procedimiento para el sorteo de consolidación de interesados establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo.
5. Desarrollo del sorteo **DESARROLLO DE LA AUDIENCIA**, en caso de existir más de 10 manifestaciones de interés, se realizará el siguiente procedimiento para saber quiénes continúan con el proceso de selección, así:
 - 5.1. Instalación de la audiencia
 - 5.2. Lectura del objeto del proceso
 - 5.3. Verificación de asistencia e identificación de los posibles oferentes. Para el efecto se diligencia el formulario de asistencia preestablecida para este fin. Igualmente se procede a identificar a los posibles oferentes o a sus apoderados en debida forma.
 - 5.4. Lectura de las Reglas para la conformación de la lista de posibles oferentes y lectura del procedimiento para el sorteo de consolidación de interesados establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo:
Conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015, el día hábil siguiente del vencimiento del término señalado en el numeral anterior, realizará audiencia pública de sorteo, para conformar la lista de posibles oferentes, la cual se llevará a cabo en la Secretaría de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Departamento del Valle del Cauca, en la Carrera 6 Calles 9 y 10 (Edificio Palacio de San Francisco – Gobernación del Valle del Cauca) Santiago de Cali.

La audiencia se realizará si el número de personas interesadas que hayan manifestado interés en participar en el proceso es superior a diez (10); en caso contrario, se conformará la lista de posibles oferentes con todas las personas que hayan registrado su manifestación conforme lo señalado en el numeral anterior. En todo caso, se levantará acta y se relacionarán los potenciales proponentes habilitados para presentar la propuesta para este proceso documentos que se publicarán en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.

- 5.4.1. Conformación de la lista de posibles oferentes. De conformidad con el numeral 2º del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Departamento del Valle del Cauca para el presente proceso **SE DISPONE EFECTUAR SORTEO** para la consolidación de oferentes, si se presentarán más de **DIEZ (10)** manifestaciones de interés, La Secretaría de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Departamento del Valle del Cauca celebra audiencia de sorteo para **LA CONSOLIDACIÓN DE INTERESADOS**

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SECOP II	Código: FO-M9-P2-41
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/20
		Página 82 de 92

EN EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA objetivamente a DIEZ (10) de estos proponentes, en consecuencia adelantará el proceso de selección con todos ellos, es decir solo podrán participar todos aquellos que manifestaron su interés y fueron seleccionados en el sorteo. La finalidad de la audiencia de sorteo de consolidación de oferentes es escoger entre ellos, un número máximo de diez (10) posibles oferentes para que continúen con el proceso.

5.4.2. Procedimiento del Sorteo: Se introducirán en una bolsa, el número de balotas de acuerdo al número de manifestaciones de interés recibidas que corresponden al número de manifestaciones de interés válidas recibidas, las cuales se numerarán de forma consecutiva del uno (1) hasta el número total de manifestantes, considerándose admitidos para conformar la lista los números del 1 al 10, se realizará la sustracción de las balotas de conformidad al orden de posición dado por la plataforma del SECOP II, cada balota que se sustraiga representará a cada uno de los participantes que conformarán la lista total y máxima de participantes. Los oferentes favorecidos en el sorteo respectivo no pueden ceder o transferir a persona alguna su derecho a presentar oferta.

Nota 1: Se tendrá en cuenta quienes asistan a la audiencia virtual automáticamente quedan habilitados para continuar en el proceso, siempre y cuando sean reconocidos legalmente con anterioridad a la realización del sorteo, adjuntando antes de la audiencia de sorteo, el certificado de Cámara de Comercio.

Nota 2: El plazo para la presentación de la propuesta es a partir del día de la realización del sorteo, de acuerdo con lo establecido en el cronograma, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.4 sobre la acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas: La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SECOP II	Código: FO-M9-P2-41
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/20
		Página 83 de 92

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

24. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA

El proceso de selección será declarado desierto en los siguientes eventos:

- Cuando no se presenten ofertas.
- Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos estipulados en este pliego de condiciones.
- Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
- Cuando la oferta contemple una forma de pago distinta a la estipulada en el numeral 25.2 de este pliego (33% al primer pago y 67% al pago final).

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SECOP II	Código: FO-M9-P2-41
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/20
		Página 84 de 92

- Cuando las ofertas presentadas superen el valor del presupuesto oficial o el precio techo por ítem establecido en el numeral 23.1.
- Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder alguna de las causales de declaratoria de desierta, la Entidad revisará el contenido del pliego de condiciones y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

25. CONDICIONES DEL CONTRATO

25.1. FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro del plazo establecido en el cronograma, previa notificación de la resolución de adjudicación, el proponente favorecido o su representante legal deberá proceder al perfeccionamiento del contrato mediante firma electrónica en la plataforma SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

25.2. FORMA DE PAGO

El Departamento cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

- UN PRIMER PAGO de hasta el treinta y tres por ciento (33%) del valor total del contrato, una vez acreditado el licenciamiento de la plataforma y ejecutadas las actividades correspondientes a la implementación, parametrización, migración de la información y puesta en funcionamiento del Sistema de Administración de Recaudo, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y presentación del respectivo informe de ejecución.
- UN SEGUNDO Y ÚLTIMO PAGO de hasta el sesenta y siete por ciento (67%) del valor total del contrato, una vez ejecutadas las actividades de soporte técnico y funcional, mantenimiento y demás servicios asociados al funcionamiento de la plataforma durante el plazo contractual, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor y presentación del informe final de ejecución.

Se debe adjuntar copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (pensión, Salud, ARL y parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SECOP II	Código: FO-M9-P2-41
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/20
		Página 85 de 92

por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

La Entidad debe aprobar y pagar las facturas dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de presentación de la factura. Si la factura no cumple con las normas aplicables o la Entidad solicita correcciones a la misma, el término de 30 días calendario empezará a contar a partir de la presentación de la nueva factura. Igualmente es obligación del Proveedor remitir a la Entidad los soportes del pago de los aportes al sistema de seguridad social del personal que prestó el servicio durante el mes a facturar.

La Secretaría de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones no reconocerá por consiguiente ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales a que éste requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

El valor de los cobros no podrá exceder el valor del presupuesto oficial estimado, por tanto, se llevará el control por medio de mecanismo asignado por el proveedor.

El pago se realizará según la disponibilidad del presupuesto de caja PAC.

El procederán previa verificación y aprobación por parte de la supervisión contractual del cumplimiento de los términos y/o aspectos específicos que determinen la viabilidad de los mismos; deberá presentar la documentación correspondiente que evidencie dichos cumplimientos como: los informes detallados de la ejecución, las facturas o cuentas de cobro, la documentación que evidencie el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social, y la demás documentación que evidencie el cumplimiento de los requerimientos de índole técnica de la ejecución y legal para la pertinencia de los correspondientes desembolsos.

Para la expedición de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato a suscribirse, el contratista deberá aportar el certificado expedido por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, en el que se indique que se encuentra al día en los pagos de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de sus empleados.

La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar:

- I. Factura con el cumplimiento de los requisitos legales.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SECOP II	Código: FO-M9-P2-41
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/20
		Página 86 de 92

- II. Acta de recibo parcial y final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad.
- III. Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.
- IV. Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.

25.3. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS

En caso de declaratoria de incumplimiento del contrato o de caducidad del mismo, el CONTRATISTA pagará a la Entidad el equivalente hasta de un veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que se imputará a los perjuicios que ella reciba, sin perjuicio de que la Entidad pueda reclamar perjuicios adicionales.

En el evento de incumplimiento de las obligaciones del contrato, sin que existan justificaciones procedentes, se impondrá mediante resolución motivada multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo, siguiendo el procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el contratista podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente, sin que ello lo libere de sus compromisos contractuales.

25.4. CESIÓN

El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato sin el consentimiento previo y expreso del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, pudiendo esta reservarse las razones para negar la cesión, conforme al artículo 893 del Código de Comercio. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas, y la responsabilidad de las actividades que estos ejecuten seguirá a cargo del contratista.

25.5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO

- Los pliegos de condiciones electrónico, sus complementos, adendas y anexos.
- El análisis del sector y los estudios previos.
- El informe de evaluación de las propuestas y los demás documentos de la evaluación.
- La resolución de adjudicación.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SECOP II	Código: FO-M9-P2-41
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/20
		Página 87 de 92

- La propuesta del CONTRATISTA.
- El contrato y los documentos que se suscriban para la constitución de las garantías.

25.6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- Otorgar al Departamento del Valle del Cauca, sin costo adicional por licenciamiento, el derecho de uso de la plataforma objeto del contrato, bajo la modalidad de software como servicio (SaaS), comprendiendo la totalidad de los módulos y funcionalidades contratados, con acceso ilimitado de usuarios, sin cobros ni restricciones asociados al número de usuarios, y con entrega del código fuente de la plataforma; el derecho de uso permanecerá vigente con posterioridad a la terminación del contrato en los términos del instrumento contractual. El licenciamiento constituye un valor agregado ofrecido por el contratista: no se cotiza como ítem independiente y su valor se encuentra incluido en el precio total ofertado.
- Configurar y parametrizar, las disposiciones y normativas vigentes de la Ordenanza que contiene el Estatuto Tributario vigente del Departamento del Valle del Cauca, las rentas y trámites objeto de esta contratación.
- Entregar a la Entidad, al inicio de la fase de alistamiento, las especificaciones técnicas de dimensionamiento de los ambientes de nube de pruebas (QA) y producción requeridos, y desplegar, configurar y poner en operación la solución en los ambientes provistos por la Entidad conforme al numeral 25.7.
- Implementar la integración bidireccional con el sistema financiero SAP ECC de la Entidad, módulo PSCD, para la sincronización de contribuyentes (Business Partner) y la acreditación de recaudos.
- Implementar la integración con la pasarela de pagos con la cual la Entidad tenga contrato de recaudo vigente, para el recaudo en línea con trazabilidad completa del ciclo.
- Ejecutar la migración asistida y gobernada de los datos maestros de contribuyentes y del histórico de declaraciones desde las plataformas de origen, a partir de la información estructurada que suministre la Entidad suscribiendo acta de entrega.
- Generar automáticamente los recibos de pago con código de barras bajo el estándar técnico de recaudo del sector financiero colombiano y procesar los archivos planos de recaudo remitidos por las entidades financieras.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SECOP II	Código: FO-M9-P2-41
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/20
		Página 88 de 92

- Capacitar y transferir conocimiento al equipo técnico de la Secretaría de las TIC y al equipo funcional de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria, en un mínimo de 2 sesiones, dejando constancia mediante actas y entregando los manuales de usuario y de administrador.
- Prestar el servicio de soporte funcional y técnico durante el plazo de ejecución, a través de mesa de ayuda, con los tiempos de respuesta y solución establecidos en el numeral 4.2 de este pliego.
- Aplicar durante el plazo del contrato las actualizaciones de la plataforma derivadas de mantenimiento correctivo, parches de seguridad y mejoras evolutivas de la versión estándar del producto, sin costo adicional para la Entidad, en caso de darse.
- Adoptar y mantener las medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para la protección de los datos personales de los contribuyentes, en calidad de encargado del tratamiento, en los términos de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, y suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad y de tratamiento de datos.
- Entregar a la Entidad, al finalizar el contrato o en cualquier momento en que ella lo solicite, la totalidad de la información almacenada en la plataforma en un respaldo (backup) en el formato nativo o estándar del motor de base de datos efectivamente utilizado por la solución, que permita su recuperación, integridad y verificación por la Entidad, sin costo adicional, y prestar el acompañamiento en el proceso de entrega.
- Presentar informes mensuales de operación, de niveles de servicio, así como el informe final de ejecución.
- Constituir las garantías exigidas y mantenerlas vigentes por los amparos, cuantías y plazos definidos en el numeral 26.1 de este pliego, así como acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Proveer una herramienta de helpdesk y el recurso humano para la atención de solicitudes de servicios
- Las demás inherentes a la naturaleza del objeto contractual y las que se deriven del pliego de condiciones, de la oferta presentada y del contrato.

25.7. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

- Designar el supervisor del contrato y el equipo funcional y técnico de contraparte.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SECOP II	Código: FO-M9-P2-41
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/20
		Página 89 de 92

- Suministrar el certificado de firma digital vigente, emitido por entidad de certificación acreditada, requerido para la firma electrónica de las declaraciones tributarias.
- Entregar el listado completo de usuarios administradores, funcionarios de rentas y perfiles de acceso requeridos, al inicio de la fase de alistamiento.
- Entregar las bases de datos de contribuyentes y de declaraciones históricas en formato estructurado, para la migración asistida.
- Otorgar al contratista los accesos técnicos al ambiente de no producción de SAP ECC y realizar, a través de su equipo Basis, la configuración de la conexión RFC conforme a las especificaciones técnicas suministradas.
- Suministrar el catálogo de cuentas contables y los centros de beneficio requeridos para la causación automática, y mantener operativo el ambiente de calidad de SAP durante el periodo de pruebas.
- Entregar los ambientes de infraestructura nube de QA y producción necesarios para la operación de la solución de acuerdo a los requerimientos estipulados por el proveedor.
- La entidad debe disponer y garantizar la infraestructura nube para la operación del sistema de información, así como su mantenimiento y gestión y asumir los costos asociados a los ambientes de pruebas (QA) y de producción. El valor del contrato no incluye costos de infraestructura de nube.

26.1. GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y atendiendo a los riesgos previsibles identificados en el numeral 24 del estudio previo, el contratista deberá constituir por su cuenta y costo, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a favor del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Nit. 890.399.029-5, garantía que cubra los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Plazo de ejecución y seis (6) meses más

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SECOP II	Código: FO-M9-P2-41
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/20
		Página 90 de 92

Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Plazo de ejecución y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Plazo de ejecución y tres (3) años más

26.2 DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN O LA INTERVENTORÍA:

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones efectuará revisiones periódicas del servicio contratado con el fin de verificar que el contratista cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas en su oferta. La supervisión será ejercida por el Secretario de Despacho de la Secretaría de las TIC de la Gobernación del Valle del Cauca, o por quien él designe como supervisor del contrato, quien deberá controlar su correcta ejecución y el cumplimiento del objeto contractual, según las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y en el Decreto 1082 de 2015.

En caso de vacancia temporal o definitiva del supervisor, el ordenador del gasto podrá designar un nuevo supervisor mediante escrito comunicado a las partes. El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, ni para imponer obligaciones distintas a las estipuladas en el contrato, ni para impartir instrucciones que impliquen modificaciones a sus términos.19.2

Serán obligaciones particulares del supervisor, sin perjuicio de las demás que le asignen la ley y las normas concordantes:

- Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual dentro del plazo estipulado.
- Verificar el cumplimiento de los niveles de servicio comprometidos y consolidar los reportes mensuales correspondientes.
- Velar por el pago oportuno al contratista de los valores acordados.
- Elaborar la certificación de cumplimiento a satisfacción, cuando sea necesaria para el desarrollo del contrato o para el pago respectivo.
- Dar inicio en secop II, Actas de cortes parciales y de liquidación del contrato.
- Verificar la entrega de la información en formato estructurado y la transferencia de conocimiento al cierre del contrato.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SECOP II	Código: FO-M9-P2-41
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/20
		Página 91 de 92

- Dejar constancia por escrito de toda aclaración con el contratista en relación con el contrato.
- Verificar el pago y la afiliación a la seguridad social integral del personal del contratista.

Conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato ejerce la misma entidad estatal, cuando no requiere conocimientos especializados. Teniendo en cuenta que el valor del presente contrato no supera la menor cuantía de la Entidad y que la Secretaría de las TIC cuenta con capacidad técnica para asumir el seguimiento del objeto contractual, no se requiere contratar interventoría.

26.3. LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para su ejecución, a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

Si vencido el plazo anterior no se ha realizado la liquidación, la misma podrá efectuarse en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente. Los contratistas

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SECOP II	Código: FO-M9-P2-41
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/20
		Página 92 de 92

tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en ese evento la liquidación unilateral solo procederá respecto de los aspectos no acordados. Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación de las garantías, si es del caso, con el fin de avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

Dado en Santiago de Cali, a los _____ días del mes de octubre de 2026.



GABRIEL ENRIQUE FERRER OROZCO

Secretario de Despacho

Secretaría de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones